



INFORME FINAL

Municipalidad de Algarrobo

Número de Informe: 79/2019
6 de mayo de 2019



CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.001/2019
REF.: N° 53.631/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 5

06 MAY 2019

N° 5.470

VALPARAÍSO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 79 de 2019, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de consumo con cargo al subtítulo 22 en la Municipalidad de Algarrobo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Retiré conforme al (los) documento (s) a que se refiere el texto, **MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

Nombre: _____

Firma: *Niopo*

Fecha: *10-05-19* Hora: *11:46*

OFICINA DE PARTES

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República
- Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.001/2019
REF.: N° 53.631/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 5

06 MAY 2019

N° 5.471

VALPARAÍSO



2520190506547

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 79 de 2019, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de consumo con cargo al subtítulo 22 en la Municipalidad de Algarrobo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Retire conforme al (los) documento (s) a que se refiere el texto.	
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
Nombre:	
Firma: <i>Nicola</i>	
Fecha: 10.05.2019	Hora: 11:46

OFICINA DE PARTES

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.001/2019
REF.: N° 53.631/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 5

06 MAY 2019

N° 5.472

VALPARAÍSO,



25201903065472

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 79 de 2019, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de consumo con cargo al subtítulo 22 en la Municipalidad de Algarrobo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD
ALGARROBO

Retire conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.

Nombre:

Firma: *Vicente* 1015119

Fecha: 10/5/19 Hora: 11:46

OFICINA DE PARTES

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 79, de 2019.
Municipalidad de Algarrobo**

Objetivo:

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las adquisiciones ejecutadas con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, realizadas por la Municipalidad de Algarrobo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con el fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; si se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Las compras de bienes y servicios se ajustaron a la normativa que regula la materia?
- ¿Los gastos por adquisiciones se encuentran debidamente acreditados, calculados y registrados contablemente?
- ¿Se ajustó la Municipalidad a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en el proceso de adquisición de bienes y servicios; y en la administración y control posterior a la recepción de bienes y servicios?
- ¿La entidad ha implementado los controles necesarios para resguardar la correcta ejecución de los recursos?

Principales Resultados:

- Se comprobó que la Municipalidad de Algarrobo convino un acuerdo de voluntades con la empresa Transbank S.A., fuera del sistema de contratación de compras públicas, vulnerando con ello el artículo 1° de la ley N°19.886, además, dicho contrato ha sido renovado sucesivamente, lo cual pugna con el principio de libre concurrencia; y finalmente se constató que esa entidad no cuenta con el contrato, convención u otro instrumento formal entre las partes, que permita respaldar los pagos emanados a dicha empresa por \$21.578.405, situación que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con todo, corresponde que el municipio inicie un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de los involucrados.
- El municipio contrató el "Arrendamiento de terreno para disposición de algas y ramas" con el proveedor [REDACTED], -quien ejerció como Alcalde de la Municipalidad de El Tabo entre los años 1992 al 2003-, sin advertir que dicho terreno no contaba con la resolución sanitaria, incumpliendo con ello, lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud, como asimismo, lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18.575, y lo estipulado en el artículo 11, letra b), del Código Sanitario, del Ministerio de Salud, dicha entidad edilicia debe incluir esta materia en el citado proceso disciplinario.

- Se comprobó que la Municipalidad de Algarrobo pagó al proveedor Stericycle Urbano SpA, un total de \$21.381.429, por 2.954,08 toneladas de residuos domiciliarios, no obstante, cotejados los respectivos tickets de pesaje -que respaldan dichos egresos- éstos sumaron 2.739,36, generándose una diferencia de 214,72 toneladas, equivalentes a \$1.938.797; además, se constató la falta de tickets de pesaje que acreditan pagos por \$6.637.554; y gastos en forma duplicada por \$238.224, por lo que ese ente edilicio deberá informar en 30 días hábiles, los tickets faltantes que respalden los desembolsos señalados, y proceda a aclarar las discrepancias suscitadas con el aludido proveedor, en caso contrario, esta Sede Regional formulará el reparo de las cuentas, ello, sin perjuicio que esta materia se deberá incluir en el proceso disciplinario.
- En lo que respecta a que la entidad edilicia no dispone de un libro donde se efectúe el control de los procedimientos disciplinarios, lo que incumple la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General; al atraso en la conclusión de 52 sumarios e investigaciones sumarias; y a la falta de control que sobre actualización de los bienes de uso, corresponde que ese municipio informe las medidas dispuestas y afine los procedimientos sumariales en trámite, debiendo ponderar si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, y en dichos casos, considerar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones, todo lo cual será verificado en la visita de seguimiento.
- En cuanto a la conciliación bancaria del mes de noviembre de 2018, de la cuenta corriente N° 25609000051, del Banco Estado, que incluye cheques caducados por \$39.387.028; documentos protestados por \$12.702.845, y abonos no identificados que totalizan un monto de \$114.408.427; y que los procesos conciliatorios no cuentan con la rúbrica del funcionario que los preparó como tampoco con la aprobación por parte de la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas, ese organismo debe efectuar las correcciones de las partidas en conciliación conforme lo señalado en su respuesta y adopte las medidas pertinentes en razón a que los procesos conciliatorios deben identificar mediante el nombre y firma a las personas que participaron en su elaboración y aprobación, todo lo cual será comprobado en la visita de seguimiento.
- En cuanto a la renovación automática del contrato firmado con el proveedor Stericycle Urbano SpA, por los servicios de disposición final de residuos domiciliarios, y la existencia de facturas del año 2016 que no fueron devengadas durante ese periodo, ese ente edilicio debe adoptar las medidas tendientes a evitar la reiteración de situaciones similares.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.001/2019
REF.: N° 53.631/2019

INFORME FINAL N° 79, DE 2019, SOBRE
AUDITORÍA A LAS ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
EFECTUADAS CON CARGO AL
SUBTÍTULO 22, EN LA MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO,

- 6 MAYO 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de consumo con cargo al subtítulo 22 en la Municipalidad de Algarrobo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de los criterios y lineamientos técnicos impartidos por la División de Auditoría de la Contraloría General de la República, y atendido que la Municipalidad de Algarrobo no ha sido objeto de fiscalizaciones regulares en los últimos 3 años, se estimó pertinente incluir dicha entidad en la programación anual de esta Entidad Fiscalizadora.

Por otra parte, a través de esta auditoría la Contraloría Regional de Valparaíso busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 12, Producción y Consumo Responsable.

AL SEÑOR
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Al respecto, es dable anotar que la Municipalidad de Algarrobo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Dicho cuerpo normativo, en sus artículos 8°, 63, letra II), y 65, letra j), prevé que los municipios están facultados para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, el inciso primero, del artículo 66 de la misma ley, prescribe que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Enseguida, de acuerdo con el artículo 18 de la citada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude este cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Luego, el inciso primero, del artículo 7° del aludido decreto N° 250, de 2004, dispone que las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa.

Precisado lo anterior, es dable consignar las definiciones que sobre la materia dispone el artículo 7° de la ley N° 19.886:

- Letra a), Licitación o propuesta pública: es aquel procedimiento administrativo de carácter concursal a través del cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

- Letra b), Licitación o propuesta privada: es el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que los disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

- Letra c), Trato o contratación directa: obedece al modo de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos para la propuesta pública o privada.

También conviene tener en consideración que, conforme al artículo 6° del referido texto legal, la Administración debe propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones. Además, tales principios, para el caso de las licitaciones públicas, deben observarse en la preparación de bases administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de compras.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través de los oficios N°s. E241 y E242, ambos de 4 de marzo de 2019, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde y la Dirección de Control de la Municipalidad de Algarrobo el Preinforme de Observaciones N° 79, de 2019, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio N° 442, de 29 de marzo de la misma anualidad, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las adquisiciones ejecutadas con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, realizadas por la Municipalidad de Algarrobo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con el fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; si se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y, los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, además se efectuó de conformidad con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este mismo organismo, considerando los resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se verificó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, y la aludida resolución N° 30, de 2015.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente compleja/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2017, los procesos de compras pagados e imputados en el subtítulo 22 ascendieron a 909 egresos, por un monto total de \$1.502.603.871.

Las partidas sujetas a examen obtenidas a través de un muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, totalizaron la cantidad de \$603.859.898, cifra que representa el 40,19% del anotado universo.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA				
MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		TOTAL MUESTRA EXAMINADA	
	\$	N°	\$	N°
Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios con cargo al subtítulo 22	1.502.603.871	909	603.859.898	170

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Algarrobo.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Algarrobo, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 28 de diciembre de 2018.

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre control de los procedimientos disciplinarios.

a) Se evidenció que esa entidad edilicia no dispone de un libro donde se efectúe el control de los procedimientos disciplinarios, incumpliendo con lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 40.806, de 1967, 80.102, de 1969 y 74.256, de 2012, que previenen, en lo que interesa, que los órganos administrativos deben llevar, permanentemente al día, un libro de sumarios e investigaciones sumarias, en el cual han de consignarse el acto administrativo que ordena instruir dichos procesos disciplinarios, como asimismo el plazo de su duración y la fecha en que son terminados por resolución a firme, de modo que se pueda apreciar de manera conjunta el estado de tramitación de esa clase de expedientes, en especial, en las visitas inspectivas que realiza este Organismo de Control a los distintos servicios públicos, en el ejercicio de las facultades contenidas en la ley N° 10.336.

b) Se comprobó que los fiscales que se indican en el Anexo N° 1 tienen asignados, desde el año 2013, 52 sumarios administrativos e investigaciones sumarias, los cuales, a la fecha de esta auditoría, aún no habían concluido.

Al respecto, es del caso señalar que los sumarios administrativos instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los establecidos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Así, el artículo 133, inciso segundo, del mismo texto legal, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de 20 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, cabe reiterar que esa entidad edilicia se encuentra en la obligación de actuar acorde con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad -según el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión- y conclusivo -en cuya virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo-, respectivamente.

La autoridad comunal indica en su respuesta, para ambos literales, que es efectivo que el municipio no cuenta con un libro donde se efectúe el control de los procedimientos disciplinarios, por lo que dispondrá la creación de un reglamento, a fin de regular la tramitación de los mismos junto con su respectivo registro.

Considerando que la medida señalada se encuentra en desarrollo, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad edilicia proporcionar el referido reglamento, en conjunto con el libro que controle los procedimientos disciplinarios, como asimismo, afinar los procedimientos sumariales en trámite, debiendo ponderar si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, y en dichos casos, considerar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones, todo lo cual será verificado en la visita de seguimiento del presente informe final.

2. Sobre activo fijo y/o inventario.

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Algarrobo no cuenta con un control que mantenga actualizada la información sobre los bienes de uso adquiridos, evidenciándose un incumplimiento de los artículos 14, 15 y 16, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, mediante el cual se fija el reglamento sobre bienes muebles fiscales, y a las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo a través de la circular N° 23.788, de 1978.

Del mismo modo, la situación descrita se aparta de lo prescrito en el N° 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en el N° 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

Por último, es útil recordar lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dictamen N° 32.181, de 1978, en orden a que corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

La entidad fiscalizada reconoce lo objetado, señalando que se ha estado trabajando en la implementación de un reglamento de activo fijo y de un protocolo físico e informático de registro de los bienes adquiridos, el cual debiese aprobarse y entrar en vigencia durante el presente año, por lo que se mantiene el reproche, correspondiendo que ese organismo dé cuenta de la medida indicada, lo que será corroborado en la próxima acción de seguimiento.

3. Sobre deficiencias en las conciliaciones bancarias.

A modo introductorio, se hace presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Al respecto, cabe señalar que, para el manejo de los recursos financieros respecto a los pagos efectuados por las adquisiciones efectuadas con cargo al subtítulo 22, la Municipalidad de Algarrobo, para los años 2017 y 2018, mantiene abierta la siguiente cuenta corriente en el Banco Estado, sucursal Algarrobo, a saber:

TABLA N° 2: DETALLE CUENTA CORRIENTE ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO		
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CUENTA CONTABLE
25609000051	Banco Estado - de fondos Ordinarios	111-02-02-000-000-000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Algarrobo.

a) En este contexto, revisada la última conciliación bancaria efectuada por esa entidad edilicia, correspondiente al mes de noviembre de 2018 de la anotada cuenta corriente, en esta se incluyen cheques caducados por un total de \$39.387.028, infringiendo con ello lo preceptuado en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de la Contraloría General de la República, que previenen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación. Anexo N° 2.

En relación con la materia, corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, Documentos Caducados, y en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éstos, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de la Contraloría General).

b) Asimismo, se constató en la anotada conciliación bancaria, la existencia de cheques protestados por \$12.702.845, que datan desde el año 2010, sin que se identifique el librador del cheque, el número del documento y banco, asimismo, se corroboró que la entidad municipal no cuenta con procedimientos para la recuperación de dichos documentos. Anexo N° 3.

c) Por otra parte, se comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 25609000051, presenta al 30 de noviembre de 2018, un monto de \$114.408.427, por concepto de abonos no identificados en su origen y que permanecen pendientes de aclarar, siendo el más antiguo de enero de 2016. Anexo N° 4.

Sobre lo expuesto en los literales b) y c), es pertinente manifestar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendrá certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de los mismos, es decir, se pierde control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

En concordancia con lo anterior, el dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen, que impartió instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, señaló que, en relación con las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo. En dicho contexto, añade que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Así, lo observado en los literales b) y c), denota una debilidad de control interno, pues impide mitigar el riesgo que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio no tenga certeza acerca de las disponibilidades de fondos que mantiene, lo que vulnera lo establecido en el numeral 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Fiscalizador.

d) Seguidamente, se comprobó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente señalada precedentemente no cuentan con la rúbrica del funcionario que las preparó, como tampoco de la jefatura de Administración y Finanzas, con la cual da cuenta de su conocimiento o visación, situación que atenta con lo establecido en los N°s 5 y 6, de la letra b), del artículo 27, de la referida ley N° 18.695, que contempla que una de las funciones de dicha unidad es la de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, indicando que le corresponderá específicamente, entre otros, controlar la gestión financiera y manejar la cuenta bancaria respectiva.

El municipio, en su contestación, expresa para los literales precedentes, que las conciliaciones bancarias se preparan manualmente, situación que conlleva a las inexactitudes en la información, por lo que las diferencias detectadas producto de documentos caducados, protestados, depósitos no incorporados y cheques no cobrados, serán ingresados al sistema de contabilidad con el fin de subsanar lo descrito.

Dado que la medida adoptada se encuentra en implementación, se mantiene lo reprochado, debiendo esa institución efectuar las correcciones de las partidas en conciliación señaladas, como también velar para que los procesos conciliatorios cuenten con la firma del funcionario que los elaboró y la respectiva aprobación de la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas, todo lo cual será comprobado en la visita de seguimiento del presente informe.

4. Sobrè falta de formalización de los procesos licitatorios.

Se constató que la autoridad comunal no emite los decretos alcaldicios que sancionen los procesos de licitación pública, como tampoco sus bases administrativas y/o técnicas, situación que no se aviene con lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, donde se contempla el principio de formalidad, en virtud del cual las determinaciones escritas que adopten, en lo que interesa, los municipios, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.624, de 2013, de esta Sede de Control).

La entidad edilicia adjunta en su respuesta los decretos alcaldicios que aprueban los procesos licitatorios y sus respectivas bases, correspondientes al año 2019, situación que permite dar por subsanado lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre adquisiciones efectuadas al margen de la ley N° 19.886.

Se constató que las 3 adquisiciones detalladas seguidamente, fueron efectuadas al margen de la ley N° 19.886, toda vez que ese ente edilicio no adquirió los bienes y servicios contratados utilizando alguna de las modalidades dispuestas en el referido cuerpo normativo, situación que no se apega a lo establecido en el artículo 1° de la citada norma, así como tampoco se aviene a lo estipulado en el artículo 66, de la ley N° 18.695.

TABLA N° 3: ADQUISICIONES AL MARGEN DE LA LEY N° 19.886		
DETALLE DE LA ADQUISICIÓN	PROVEEDOR	MONTO PAGADO DURANTE AÑO 2017 \$
Arrendamiento de terreno para disposición de algas y ramas	[REDACTED]	20.870.219
Arrendamiento de inmueble para personal agregado de la 3 ^{ra} Comisaría de Carabineros de Algarrobo	[REDACTED]	16.660.000
Recaudación	Transbank S.A.	21.578.405

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la entidad edilicia.

Al respecto, es dable señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 18.695, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de "atender las necesidades de la comunidad local". Luego, sus incisos cuarto, quinto y sexto, especifican los supuestos en que proceden las licitaciones públicas y privadas, así como los tratos directos.

Más adelante, su artículo 66 agrega que "La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos", sin perjuicio de lo previsto en el inciso tercero, letra d) del artículo 30 de la ley N° 19.886, que previene que "La suscripción de convenios marco no será obligatoria para las municipalidades, sin perjuicio de que éstas, individual o colectivamente, puedan adherir voluntariamente a los mismos".

De lo anterior se advierte que las contrataciones que realicen los municipios para "atender las necesidades de la comunidad local" -que no importen una provisión de personal municipal, como es el caso-, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia. En atención al mismo, no es posible limitar la participación de los oferentes solo a personas jurídicas, razón por la cual las personas naturales también pueden resultar adjudicadas en los procesos licitatorios o seleccionadas para suscribir, fundadamente, un trato directo, lo que en la especie no ocurre (Aplica dictamen N° 102.340, de 2015, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad edilicia manifiesta que a las convenciones de "Arrendamiento de terreno para disposición de algas y ramas" y "Arrendamiento de inmueble para personal agregado de la 3^{ra} Comisaría de Carabineros de Algarrobo", no les resultan aplicables las normas contenidas en la ley N° 19.886, según lo especificado en los artículos 1° y 2° de ese texto legal.

Luego, explica que el contrato celebrado con la empresa Transbank S.A. data de una antigüedad mayor a la entrada en vigencia de la citada ley N° 19.886, por lo que no puede entenderse que aquel haya vulnerado dicho texto legal como tampoco resulta oportuno hacer responsable del mismo a la actual administración municipal.

Finalmente, añade que, si bien no se han encontrado registros de esa convención -pese a los requerimientos efectuados al proveedor-, procederá a regularizar dicha situación, y ponderará la realización de un proceso de licitación pública o trato directo, acorde a la naturaleza de la negociación.

Como cuestión previa, es del caso señalar que, efectivamente, a los dos primeros contratos -referentes a arriendos de bienes inmuebles-, no les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo levantarse la observación a su respecto.

Sin perjuicio de ello, ese municipio deberá tener presente, en lo sucesivo, que el artículo 9°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando en su inciso segundo que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

De esta manera, es dable concluir que el arrendamiento de bienes raíces que realicen órganos integrantes de la Administración del Estado no queda exento de la aplicación del mencionado precepto, el que tiene por fin resguardar la probidad administrativa por la vía de asegurar en esta materia la transparencia que debe presidir los procesos de contratación que realicen tales organismos, quienes al tenor de lo expresado en la norma en análisis, podrían realizar dichos procedimientos mediante propuesta pública o privada, modalidad esta última que procederá previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo (aplica dictámenes N°s 14.540, de 2000 y 6.204, de 2002, ambos de la Contraloría General).

Por otra parte, en lo que a respecta al convenio mantenido con la empresa Transbank S.A., es preciso destacar que el contrato de que se trata es de carácter oneroso, ya que este tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, por lo que es menester concluir que, a diferencia de lo alegado por ese municipio, tal acuerdo de voluntades se rige por lo dispuesto en la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en cuanto a la alegación referente a que dicha convención habría sido celebrada con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 19.886, manteniéndose vigente hasta la actualidad, es dable anotar que el artículo 3° transitorio de la citada ley N° 19.886 preceptúa que "Los contratos administrativos que se regulan en esta ley, cuyas bases hayan sido aprobadas antes de su entrada en vigencia, se regularán por la normativa legal vigente a la fecha de aprobación de dichas bases de licitación".

En este contexto, es necesario consignar que las prórrogas expresas o tácitas de los acuerdos celebrados por los órganos de la Administración del Estado tienen la calidad de "convenios contractuales" (aplica dictamen N° 25.434, de 2012), de lo que se desprende que las renovaciones de las que habría sido objeto el contrato en cuestión, que se hayan dispuesto con posterioridad al 29 de agosto de 2003, fecha de entrada en vigencia de la ley N° 19.886, en tanto se trata de nuevos contratos, no se encuentran protegidas por ese precepto (aplica dictamen N° 94.473, de 2014).

Además, el pronunciamiento singularizado puntualizó que no resulta admisible otorgar a dicho artículo 3° transitorio una interpretación que conduzca a validar tales cláusulas de renovación automática, debiendo entenderse estas limitadas por el principio de transparencia, como derivación del principio de probidad, según el cual no proceden las continuas e indefinidas prórrogas de los contratos administrativos, efecto que producen tales estipulaciones.

En mérito de lo anterior, corresponde mantener lo objetado sobre este punto, debiendo la entidad edilicia abstenerse, en el futuro, de efectuar este tipo de prórrogas a los acuerdos que mantenga, y dar estricto cumplimiento a las normativas reseñadas, en conjunto con informar las medidas expresadas en su contestación, lo que será corroborado en la próxima visita de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que esa entidad edilicia deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la renovación permanente y automática del contrato con la empresa Transbank S.A., remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Sobre arrendamiento de terreno para disposición final de algas y ramas.

Se constató que mediante el decreto alcaldicio N° 108, de 17 de enero de 2017, la Municipalidad de Algarrobo aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble para depósito de ramas y algas marinas de esa comuna, con el proveedor [REDACTED] -quien ejerció como Alcalde de la Municipalidad de El Tabo entre los años 1992 al 2003-, estableciéndose en la cláusula cuarta de dicho acuerdo un monto mensual a pagar de \$987.397, y cuya vigencia, según se estipula en su cláusula octava, regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad ya señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contextualizado lo anterior, se verificó que al momento de efectuar la contratación en mención, el anotado proveedor no contaba con la resolución sanitaria que lo habilitara para desarrollar labores de disposición final de algas marinas y ramas, según lo estipula el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, situación que no fue advertida por el municipio.

Seguidamente, se constató que mediante la resolución N° 379, de 6 de agosto de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso (SEREMI de Salud), tras denuncias efectuadas tanto por la Municipalidad de El Quisco como por la Superintendencia del Medio Ambiente de Valparaíso, declaró insalubre la propiedad ubicada en la calle Hijuelas N° 6, El Totoral, comuna de El Quisco, lugar que puso a disposición don [REDACTED] para las disposiciones a efectuar por la Municipalidad de Algarrobo. Asimismo, se notificó la realización de un allanamiento de la propiedad al proveedor, por parte de la SEREMI de Salud, junto con el retiro de los elementos que generan el foco de insalubridad.

En efecto, según lo informado por don [REDACTED], Jefe de la Oficina Provincial de San Antonio de la SEREMI de Salud, el día 30 de agosto de 2018, se realizó la aludida inspección a la propiedad del referido proveedor, ratificándose la insalubridad del terreno, situación que derivó en un sumario sanitario por parte de la aludida SEREMI, el cual, a la fecha del presente informe, se encuentra en desarrollo, situación que reafirma la inadvertencia de la Municipalidad de Algarrobo respecto de la resolución sanitaria con la que debía contar don [REDACTED] al momento de suscribir la convención en estudio.

Lo anterior, no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, el artículo 11, letra b), del Código Sanitario, de 1967, del Ministerio de Salud, indica que corresponde a las municipalidades recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana, situación que en la especie no aconteció.

Cabe indicar que el ente edilicio no se pronunció sobre la materia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado, debiendo ese organismo tomar las precauciones para que en futuras contrataciones no ocurran situaciones como la descrita, sin perjuicio de lo anterior, y en virtud a la contratación de un servicio sin las condiciones sanitarias adecuadas para la disposición final de algas y ramas, corresponde que esta materia sea incluida en el proceso disciplinario a instruir por dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre criterios de evaluación de los procesos licitatorios.

Mediante el proceso licitatorio ID 377-36-LE17, la Municipalidad de Algarrobo licitó la adquisición denominada "Contrato de Suministro Servicio de Reparación de Sistema Hidráulico y Servicio de Maestranza para Vehículos Municipales año 2017", la cual fue adjudicada al proveedor don [REDACTED], único oferente, mediante decreto alcaldicio N° 16 de mayo de esa misma anualidad, por un monto de \$15.000.000.

Por otra parte, a través de la licitación ID 377-31-E217, se efectuó el proceso de adquisición designado "Contrato de Suministro Servicio de Montaje de Neumáticos, Alineamiento y Balanceo 2017", el cual fue adjudicado a la empresa Distribuidora Barrera y Cía. Ltda., también oferente único, mediante decreto alcaldicio N° 1.110, de 24 de abril de 2017, por \$3.000.000.

Ahora bien, las bases técnicas de ambos procesos de compras anotados, señalaban en su N° 5 los criterios de evaluación, los cuales van en una escala de 1 a 10, según se detalla a continuación:

TABLA N° 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN LICITACIÓN ID 377-36-LE17			
CRITERIO	DETALLE	PORCENTAJE DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
Presencia.	Proveedor tiene presencia en la provincia de San Antonio = 70%.	50%	7
	Proveedor tiene presencia en la región de Valparaíso = 30%.		3
	Proveedor tiene presencia fuera de la región de Valparaíso = 0%.		0
Tiempo de Respuesta.	$X = (\text{plazo mínimo ofertado} / \text{plazo oferta evaluada}) * 10$	45%	De 0 a 10.
Cumplimiento de las formalidades.	Cumple con la totalidad de los requisitos formales.	5%	10
	No cumple con la totalidad de los requisitos formales.		0

Fuente: Elaboración propia en torno a las bases técnicas del proceso licitatorio en estudio.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista se constató que las correspondientes bases técnicas contemplaban, dentro de los criterios de evaluación, el factor denominado "presencia", cuya ponderación era de un 50%, en el cual solo se podía obtener puntaje en caso de tener sucursales en la provincia de San Antonio y/o en la Región de Valparaíso.

Sobre la materia, útil resulta advertir que el inciso quinto, del artículo 38, del decreto N° 250, de 2004, en lo que importa, manifiesta que se podrán considerar como criterios técnicos o económicos, además de los detallados en la norma, cualquier otro atinente de acuerdo con las características de los bienes o servicios licitados y con los requerimientos de la entidad licitante.

Por su parte, el N° 3, del artículo 23 de la referida reglamentación, señala como contenido adicional a las bases "criterios y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ponderaciones que se asignen a los oferentes, derivados de materias de alto impacto social”, precisando a continuación que se entenderá de esa condición, entre otras, aquellas materias relacionadas con la descentralización y el desarrollo local. Luego, el inciso final de la misma norma previene que “estos puntajes o ponderaciones no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente”.

En ese contexto normativo, es necesario recordar que la elección de los criterios que componen la respectiva evaluación, su ponderación y asignación de puntajes, constituyen aspectos de mérito, conveniencia u oportunidad que compete calificar a la Administración activa (aplica dictámenes N°s. 67.491, de 2015, y 77.815, de 2016).

Sin embargo, cabe señalar que al establecer en las bases los criterios de evaluación de los oferentes, no es procedente incluir factores que por su sola consideración resulten discriminatorios, en términos de excluir a los demás oferentes que no puedan cumplir con aquellos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 743, de 2013).

Asimismo, los criterios y ponderaciones derivados de materias de alto impacto social, están previstos como contenidos adicionales de las bases, razón por la cual no necesariamente deben ser considerados en estas, pero en caso de contemplarlos, la misma normativa que los reconoce prescribe expresamente que no pueden ser los únicos que determinen el resultado de la adjudicación.

En consecuencia, advirtiendo que si bien la Municipalidad de Algarrobo se encontraba facultada para incorporar en los pliegos de condiciones que rigieron las licitaciones de que se trata, el criterio de evaluación en análisis, la elevada ponderación asignada al mismo, infringió los principios de libre concurrencia de los oferentes a los llamados administrativos e igualdad ante las bases, puesto que, en la práctica, ello significó que la ubicación geográfica de los proveedores resultara un factor decisivo.

En su contestación, la Municipalidad de Algarrobo manifiesta que las bases administrativas se confeccionan para obtener la mayor cantidad de postulantes y la oferta más conveniente para los intereses de esa entidad, en este sentido, agrega que la utilización del criterio “presencia”, se efectuó con el fin de promover el desarrollo local, sin embargo, a futuro se rediseñarán las tablas de evaluación de los llamados de licitación pública.

No obstante los argumentos esgrimidos, y por tratarse de un hecho consolidado, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad edilicia evitar la reiteración de criterios de evaluación que atenten contra los principios de libre concurrencia de los oferentes a los llamados administrativos e igualdad ante las bases, según lo consignado en el artículo 9°, de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre adquisición de materiales eléctricos.

Mediante decreto alcaldicio N° 529, de 16 de febrero de 2017, la entidad fiscalizada adjudicó la propuesta pública ID 377-13-LE17, relativa a la adquisición de materiales eléctricos, al proveedor Aranda Reyes y González Cía. Ltda., por un monto de \$22.000.000.

Ahora bien, revisados los antecedentes del proceso licitatorio citado, se pudo observar que la cláusula segunda de las bases técnicas establece una serie de bienes eléctricos con su marca, los que deben ser presentados en las propuestas emitidas por los oferentes, situación que se detalla a continuación.

TABLA N° 5: DETALLE DE MATERIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES TÉCNICAS CON MARCA
Ampolleta Sodio 70W Marca OSRAM
Ballast HM INT 150W Marca Layrton
Ballast Sodio INT 100W Marca Philips
Ballast Sodio INT 250W Marca Philips
Ballast Sodio INT 70W Marca Philips

Fuente: Elaboración propia en base a la información puesta a disposición por la Municipalidad de Algarrobo.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 22, N° 2, del citado decreto N° 250, de 2004, el que contempla como contenido mínimo de las bases, entre otros, las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas, añadiendo que de resultar ello necesario, deben admitirse bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos, agregándose a la marca sugerida la frase "o equivalente", lo que no ocurrió en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 1.946, de 2017, de este Organismo de Control).

5. Sobre contratación de empresa externa para efectuar proceso de auditoría.

Preliminarmente, cabe indicar que a través de la propuesta pública ID 2693-17-LE17, relativa a la adquisición de "Servicios Profesionales de Auditoría Interna", se concursó dicho proceso para ser efectuado a las diferentes Unidades y Departamentos de la Municipalidad de Algarrobo, en el periodo comprendido entre los años 2013 al 2016.

Así, mediante decreto alcaldicio N° 1.356, de 30 de mayo de 2017, el referido proceso de compra fue adjudicado al oferente IMG Consultores y Auditores Ltda., señalando además en dicho acto administrativo que el monto a pagar por los servicios corresponde a la suma de \$23.000.000.

Ahora bien, revisadas las "bases de licitación y términos técnicos de referencia" de dicho proceso concursal, se constató que, en su numeral quinto, se estableció como requisito que la empresa oferente debía acreditar idoneidad financiera y técnica mediante experiencia efectiva en funciones de control público y/o trabajos de auditoría de servicios públicos y/o municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, no procede establecer la citada exigencia, toda vez que la misma limita la participación de oferentes en una licitación pública estableciendo requisitos de esa naturaleza. Es útil hacer mención que el artículo 4° de la ley 19.886, establece los requisitos de quienes se encuentran habilitados para contratar con la Administración, señalando la misma norma las prohibiciones para contratar que afectan a los oferentes, entre las cuales no se encuentra el requisito de experiencia en funciones de control público y/o trabajos de auditoría de servicios públicos y/o municipales.

Asimismo, acorde con lo señalado en el artículo 20, inciso tercero, del reglamento de la citada ley, no se podrán hacer diferencias arbitrarias ni afectar el trato igualitario con los oferentes al establecer las condiciones de la licitación. Ello, sin desmedro de la atribución que tiene el servicio para considerar la experiencia como un factor a evaluar, conforme al artículo 38 del citado decreto (aplica criterio dictamen N° 16.057, de 2017, de la Contraloría General de la República).

Finalmente, cabe precisar que la práctica de establecer dichos criterios no resulta conciliable con lo dispuesto en el artículo 9° de la aludida ley N° 18.575, ni con el sistema de licitación pública establecido en la referida ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio (aplica dictamen N° 19.712 de 2007, de la Contraloría General de la República).

Para los numerales 4 y 5, la autoridad comunal expresa en su respuesta que se compromete a ajustar las bases administrativas de los procesos licitatorios, con el fin de evitar cualquier discriminación arbitraria que pudiere producirse respecto de uno o más proveedores, propendiendo por un trato igualitario para todos ellos.

Atendido de que se trata de hechos consolidados, se mantienen los reproches, debiendo esa entidad cautelar que en las bases administrativas de adquisiciones venideras no se incluyan requisitos que atenten contra la libre concurrencia de los oferentes.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre contratación de la disposición final de residuos domiciliarios con la empresa Stericycle Urbano SpA.

Como cuestión previa, es dable precisar que a través del decreto alcaldicio N° 408, de 28 de enero de 2015, la Municipalidad de Algarrobo aprobó la modificación del contrato relativo al servicio de disposición final de residuos sólidos, firmado con la empresa Stericycle Urbano SpA, en el año 2008, la cual comenzó a regir a contar del 1 de diciembre de 2014, estipulándose en su cláusula tercera que, por las labores a realizar, dicho servidor cobrará un monto de UF 0,343 por tonelada, cantidad que se pagará conforme a la equivalencia que dicha unidad tenga, al último día del mes que corresponda facturar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, en esa misma cláusula se acordó que el pago de los servicios se efectuará por periodos mensuales, dentro de los 10 días contados desde la fecha de recepción de la factura, la que deberá presentarse con las planillas que dan cuenta del volumen de residuos entregados para el depósito final.

De lo anterior, se desprenden las siguientes situaciones:

1.1. Sobre renovación automática del contrato de prestación de servicios.

En la citada modificación del contrato, suscrita con fecha 1 de diciembre de 2014, se estableció en su numeral cuarto, que la duración del mismo sería a contar de la operación normal de la planta puesta a disposición por parte del referido servidor -la cual se estimó a contar del mes de febrero de 2015-, por seis meses, renovable automáticamente por periodos iguales si ninguno de los comparecientes expresare su voluntad de término con, a lo menos, 30 días de anticipación al cumplimiento del plazo.

Al respecto, es dable hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 38.612, de 2013, ha concluido que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el sistema de propuesta pública establecido en el inciso primero, del artículo 9° de la citada ley N° 18.575, mecanismo esencial fijado por el legislador para resguardar, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado, el principio de probidad, contemplado en los artículos 3°, inciso segundo, de dicho cuerpo legal, y 40, inciso final, de la mencionada ley N° 18.695.

El municipio no se pronuncia sobre la materia en su respuesta, por lo que no cabe más que mantener el reproche, debiendo esa entidad comunal abstenerse, en el futuro, de incluir este tipo de cláusulas en los contratos que celebre.

1.2. Sobre tickets de pesaje.

a) Se constató que la entidad edilicia desembolsó la suma de \$21.381.429, mediante los decretos de pagos singularizados seguidamente, por 2.954,08 toneladas de residuos domiciliarios a la empresa Stericycle Urbano SPA, a un valor de 0,343 UF, por tonelada, no obstante, cotejados los tickets de pesaje que respaldan dichos egresos, estos suman un total de 2.739,36 toneladas, generándose una diferencia con lo estipulado en los pagos de 214,72 toneladas, equivalente a un monto de \$1.938.797.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

TABLA N° 6: DIFERENCIA DE TICKETS DE PESAJE CON DECRETOS DE PAGO.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO \$	TONELADAS S/ FACTURA	TONELADAS SEGÚN TICKET CONTROL	DIFERENCIA EN TONELADAS	DIFERENCIA EN \$
153	09-02-2017	101	30-11-2016	8.317.710	923,40	854,80	68,6	619.153
199	16-02-2017	105	30-11-2016	8.414.421	932,29	856,60	75,69	683.143
278	27-02-2017	3940	31-12-2016	4.649.298	1.098,39	1.027,96	70,43	636.501
TOTAL				21.381.429	2.954,08	2.739,36	214,72	1.938.797

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pagos y tickets de pesaje de los residuos domiciliarios puestos a disposición por la Municipalidad de Algarrobo.

b) Seguidamente, se observó que, a través de los decretos de pago singularizados en la siguiente tabla, se desembolsó la suma de \$43.906.847, por los servicios prestados por el aludido servidor, sin embargo, dichos desembolsos no cuentan con los tickets de pesaje que se señalan en el Anexo N° 5, que respaldan 725,78 toneladas dispuestas en el relleno sanitario, equivalentes a \$6.637.554.

TABLA N° 7: TICKETS DE PESAJE FALTANTES EN DECRETOS DE PAGO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO \$	TÓNELADAS S/ FACTURA	TONELADAS SEGÚN TICKET CONTROL	TONELADAS SIN ACREDITAR	TONELADAS SIN ACREDITAR \$
1420	25-08-2017	178	31-07-2017	2.674.570	905,38	800,9	104,48	953.159
		184		5.584.215				
1581	21-09-2017	189	31-08-2017	788.401	814,80	761,12	53,68	489.841
		195		6.647.015				
2019	06-11-2017	198	30-09-2017	10.292.824	1.125,76	962,24	163,52	1.495.109
2114	15-11-2017	211	31-10-2017	9.488.101	1.038,54	864,37	174,17	1.591.177
2266	06-12-2017	217	30-11-2017	8.431.721	919,59	689,65	229,94	2.108.268
TOTAL				43.906.847	4.804,07	4.078,28	725,78	6.637.554

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pagos y tickets de pesaje de los residuos domiciliarios puestos a disposición por la Municipalidad de Algarrobo.

Respecto a lo manifestado en los literales anteriores, es dable indicar que la inconsistencia en los respaldos transgrede lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el sustento de la documentación que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, dado que no se encuentran debidamente acreditados los servicios pagados a la anotada empresa.

c) Asimismo, se verificó que mediante el decreto de pago N° 153, de 9 de febrero de 2017, se efectuó el gasto de forma duplicada de los tickets listados seguidamente, los cuales totalizaban 26,36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

toneladas, equivalente a un monto de \$238.224, existiendo un pago improcedente de \$ 119.112.

TABLA N° 8: TICKETS DE PESAJE DUPLICADOS EN DECRETOS DE PAGO							
N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° TICKET PESAJE	TONELAJE	FECHA	PATENTE	N° GUÍA DE DESPACHO	MONTO \$
153	09-02-2017	12471	2,79	10-12-2016	FY YY 92	3025	25.214
		12471	2,79	10-12-2016	FY YY 92	3028	25.214
		13248	7,81	19-12-2016	DT GR 68	3102	70.582
		13248	7,81	19-12-2016	DT GR 68	3112	70.582
		13674	2,58	24-12-2016	BZ JR 83	3148	23.316
		13674	2,58	24-12-2016	BZ R 83	3153	23.316
TOTAL							238.224

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes entregados por la Municipalidad de Algarrobo.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor ha sostenido que, en materia de administración de haberes públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado especialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336 y en el precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuestos, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico, no correspondiendo financiar dobles gastos.

Sobre los literales anteriores, la entidad comunal expresa en su respuesta que, en virtud de lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se solicitó al aludido proveedor la remisión de los tickets de pesaje faltantes, con el fin de contar con los adecuados respaldos que justifiquen los pagos emitidos, sin obtener respuesta a la fecha. Agrega, que se han impartido instrucciones para que, previo al pago, se revisen exhaustivamente los referidos tickets con el fin de detectar cualquier diferencia en los tonelajes.

Seguidamente, respecto a los tickets que se encuentran duplicados, expresa que se constató que los tonelajes dispuestos en las nóminas que adjunta el proveedor como respaldo de las facturas emitidas, difieren de los señalados en los tickets, por lo que esta situación será investigada con la empresa Stericycle Urbano SpA.

Al efecto, conviene recordar que la referida cláusula tercera de la modificación del contrato relativo al servicio de disposición final de residuos sólidos -aprobada por el decreto alcaldicio N° 408, de 28 de enero de 2015-, estableció el procedimiento para realizar el pago del servicio de que se trata, basado en la cantidad total de toneladas de residuos entregados por el municipio al concesionario, conforme al precio unitario por tonelada fijado en la oferta presentada por la empresa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, es útil recordar que el Código Civil chileno, en su artículo 1545, establece la fuerza obligatoria del contrato, al preceptuar que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Así, en virtud de dicho precepto es posible colegir que de las estipulaciones de los convenios válidamente celebrados por la Administración emanan derechos y obligaciones que deben ser estrictamente acatados por los contratantes, de tal modo que no podrían aquellos, después de sancionado y firmado un contrato, alterar unilateralmente las obligaciones contraídas.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 17.738, de 2016, ha manifestado que los acuerdos de voluntades deben ejecutarse e interpretarse, tanto por la Administración del Estado como por los contratistas, conforme al principio de buena fe, que en materia contractual consagra el artículo 1546 del Código Civil, y en virtud del cual las partes de una convención deben propender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

En mérito de lo anterior, considerando que las medidas indicadas se encuentran en proceso, debe mantenerse lo objetado, correspondiendo que ese ente edilicio informe, en un plazo de 30 días hábiles, los tickets faltantes que respalden los desembolsos señalados en los literales a) y b), que totalizan \$1.938.797 y \$6.637.554, respectivamente, así como también deberá aclarar las discrepancias entre la nómina emitida por el proveedor y los tickets que respaldan los pagos precisados en la letra c), en caso contrario, este Organismo de Control procederá a formular un reparo por dichos montos, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336.

1.3. Sobre plazos en los pagos efectuados por la prestación de servicios.

Cabe precisar que, durante el año 2017, la Municipalidad de Algarrobo desembolsó la suma \$132.751.972, correspondiente a las prestaciones de servicios proporcionadas por el aludido servidor, no obstante, dichos gastos fueron emanados por sobre el plazo de 10 días, contado desde la recepción de la factura, tal como se precisa en la cláusula tercera, de la anotada modificación del acuerdo entre las partes:

TABLA N° 9: DECRETOS PAGADOS EN FORMA EXTEMPORANEA

DECRETO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO \$	FECHA DE PAGO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA \$
199	16-02-2017	13.723.769	28-02-2018	3.675	30-11-2016	3.941.044
				104		1.368.304
				105		8.414.421



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

153	09-02-2017	13.579.047	15-02-2017	100	30-11-2016	1.365.598
				101		8.317.710
				3.396		3.895.739
278	27-02-2017	15.945.543	10-03-2017	113	31-12-2016	1.370.095
				114		9.926.150
				3.940		4.649.298
2.019	06-11-2017	11.678.977	14-11-2017	198	30-09-2017	10.292.824
				202		1.386.153
1.420	25-08-2017	10.894.426	30-08-2017	177	31-07-2017	1.383.061
				178		2.674.570
				184		5.584.215
				6.302		1.252.580
989	29-06-2017	11.273.515	30-06-2017	155	31-05-2017	1.384.810
				156		6.734.498
				5.540		3.154.207
915	13-06-2017	13.318.688	20-06-2017	143	30-04-2017	1.381.194
				144		8.129.746
				5.024		3.807.748
661	17-05-2017	14.876.584	22-05-2017	132	31-03-2017	1.376.541
				133		9.193.395
				4.855		4.306.648
508	11-04-2017	27.461.423	17-04-2017	120	31-01-2017	1.368.547
				121		17.769.920
				4.226		8.322.956
TOTAL						132.751.972

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

La entidad edilicia, en su respuesta, señala que los pagos a la referida empresa se generaban solo con las nóminas de los tonelajes puestos a disposición en el relleno sanitario, en conjunto con las facturas, y que la demora fue a consecuencia a la revisión de los tickets por parte de la Unidad de Aseo y Ornato.

En virtud de lo manifestado, y considerando que se trata de hechos consumados, se mantiene el reproche, debiendo esa entidad, en el futuro, efectuar los pagos de los servicios en los plazos convenidos en los acuerdos de voluntades.

1.4. Sobre pasivos no registrados.

Finalmente, revisados los decretos de pagos emanados a Stericycle Urbano SpA, durante el año 2017, se identificó un total de 3 facturas no devengadas en el periodo correspondiente, esto es, en el año 2016, por un total de \$13.723.769, no quedando registradas como deuda exigible al término del ejercicio, no obstante que cumplían con los requisitos para ser reconocidas como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, respecto de los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 10: FACTURAS DEL AÑO 2016 NO CONSIDERADAS COMO DEUDA FLOTANTE					
DECRETO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO \$	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA \$
199	16-02-2017	13.723.769	104	30-11-2016	1.368.304
			105	30-11-2016	8.414.421
			3.675	30-11-2016	3.941.044
TOTAL					13.723.769

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, generó que la deuda flotante se encuentre subvalorada, a lo menos, en \$13.723.769, para el año 2016, lo cual, al no estar debidamente contabilizado, compromete el presupuesto municipal, situación que, además, distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal al 31 de diciembre de esas anualidades.

Al respecto, debe precisarse que el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, establece los principios de devengado y de exposición, indicando para el primero que el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados; en tanto, el segundo prescribe que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Del mismo modo, se contraviene el principio de anualidad del gasto, conforme al artículo 12 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

En armonía con lo señalado, la jurisprudencia emitida por este Órgano de Control, a través de los dictámenes, N°40.996, de 2009 y 12.612, de 2010, entre otros, ha expresado que "La solución de las obligaciones contraídas durante un determinado año en el que, por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos, por haber quedado éste fenecido, deberá realizarse con los caudales que prevea el nuevo presupuesto y de conformidad con las normas de ejecución del gasto público vigentes para el ejercicio en que se efectúen los traspasos correspondientes", lo cual para los casos analizados no sucede.

La entidad fiscalizada expresa en su respuesta que la situación objetada podría deberse a una eventual demora en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

llegada de las facturas al municipio, o a un error involuntario que no permitió que se generaran los desembolsos a tiempo.

Sin perjuicio de los argumentos que sostiene esa autoridad, y atendido el incumplimiento de lo que se observa, se mantiene el reproche, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, reconocer los hechos económicos en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de cuando son percibidos o pagados.

2. Sobre gastos insuficientemente acreditados.

a) Como cuestión previa, cabe señalar que mediante la modalidad de convenio marco, la Municipalidad de Algarrobo adquirió con el proveedor Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. vestuario y accesorios para su personal de la Dirección de Aseo y Ornato y para el programa "Algarrobo Más Deporte", los cuales fueron desembolsados mediante los decretos de pago N°s 66 y 2.498, ambos de 2017, por las sumas de \$1.735.865 y \$1.436.457, respectivamente, según se detalla a continuación:

TABLA N° 11: VESTUARIO ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO					
N° DECRETO DE PAGO	FECHA	CANTIDAD	DETALLE	PERSONAL QUE RECIBIÓ VESTUARIO, O PROGRAMA	MONTO \$
66	24-01-2017	100	Protector solar factor 50, marca Simond's de 100 ml.	Aseo y Ornato	1.735.865
		100	Lentes de seguridad patillas ajustables con filtros UV 99.9 de protección oscuro		
		100	Chalecos malla visioner con bolsillos tradicional con cierre MTX amarillo flúor		
		100	Jockey modelo legionario con broches color beige con logo bordado		
		100	Bálsamo labial Raytan factor 50 barra 8 grs.		
		4	Protector solar factor 50, marca Simond's con bomba 1 litro		
2.498	27-12-2017	60	Cortavientos con logos bordados	Programa "Algarrobo Más Deporte"	1.436.457
		30	Polera piqué manga corta con 4 logos		

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados por la entidad edilicia.

Ahora bien, verificados los respaldos que acreditan dichos pagos, se comprobó que, si bien se detallan las anotadas prendas, no consta la existencia de algún documento que manifieste la recepción conforme por parte de los funcionarios municipales, como tampoco de los beneficiarios en el caso del aludido programa "Algarrobo Más Deporte".

En su respuesta, la entidad fiscalizada informa que los implementos entregados a los funcionarios de la Dirección de Aseo y Ornato y a los beneficiarios del programa "Algarrobo Más Deporte", son destinados a la bodega municipal, y se entregan de acuerdo a las solicitudes que ellos realizan, ahora bien, en virtud de lo objetado, se plantea la implementación de un sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control en conjunto con el reglamento de activo fijo, mediante el cual se consigne la recepción conforme de los insumos entregados.

Atendido que la medida instruida se encuentra en proceso, se mantiene el reproche, correspondiendo que esa entidad informe sobre la elaboración de las actas de recepción a implementar, lo que será corroborado en el seguimiento del presente informe.

b) Se verificó que mediante el decreto de pago N° 1.603, de 26 de septiembre de 2017, la Municipalidad de Algarrobo gastó la suma de \$1.666.000, correspondiente a la factura N° 31, de 13 de septiembre de la misma anualidad, emitida por el servidor don [REDACTED], -quien se adjudicó la licitación ID 377-36-LE17, detallada en el numeral 3, del acápite anterior-, por las mantenciones efectuadas a un camión compactador patente UZ-3440, no obstante, en el expediente que respalda dicho gasto, no se encuentra la orden de trabajo emitida por el proveedor que justificaría tales labores.

En su contestación, el ente edilicio adjunta la orden de trabajo emitida por el referido proveedor, situación que permite subsanar lo objetado.

c) Al respecto, se constató que la Municipalidad de Algarrobo adquirió los servicios de la empresa Transbank S.A. -al margen de las modalidades establecidas en la ley N° 19.886, según se precisó en el numeral 1, del acápite anterior-, con el objeto de que la tarjeta de crédito "Ripley", pueda ser utilizada para el pago de los permisos de circulación, patentes comerciales, licencias de conducir, derechos de aseo, permisos de obras y, en general, cualquier otro permiso, tributo o derecho que ofrezca dicha entidad edilicia a sus contribuyentes.

Ahora bien, se verificó que, durante el año 2017, a través de los decretos de pago singularizados a continuación, el municipio desembolsó un total de \$21.578.405, por los servicios prestados por el aludido servidor.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	DETALLE	MONTO \$
89	26-01-2017	Pago de facturas correspondiente al servicios de recaudación y cobranza de los meses de noviembre y diciembre de 2016.	749.894
1160	18-07-2017	Pago factura desde el mes de febrero a mayo de 2017 correspondiente a los servicios prestados.	14.818.806
1359	16-08-2017	Pago factura correspondiente a los servicios prestados.	1.071.708
2015	06-11-2017	Pago factura correspondiente a los servicios prestados.	4.937.997
TOTAL			21.578.405

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes puestos a disposición por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, solicitados los respaldos que acreditan dichos gastos, a saber, la convención firmada entre las partes y los montos pactados con el proveedor, en virtud de las recaudaciones efectuadas con la tarjeta "Ripley", la entidad puso a disposición de este Organismo de Control un borrador del contrato de prestación de servicios en formato Word, el cual se encontraba con cláusulas incompletas, por lo que se representa dicha situación, atendidas las limitaciones de seguridad e integridad que ello implica, dado que tal herramienta puede ser alterada, modificada o eliminar datos que las mismas contengan, sin que exista constancia de dichas acciones.

Sobre lo manifestado en los literales precedentes, es dable indicar que la inconsistencia en los respaldos transgrede lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el sustento de la documentación que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, dado que no se encuentran debidamente acreditados los servicios pagados a los anotados proveedores.

En su contestación, la autoridad comunal indica que, tal como se precisara, el contrato con dicha empresa data del año 1995, sin que existiera a la fecha de la presente fiscalización, mayores antecedentes en su poder, no obstante, señala que el personal de la Dirección de Administración y Finanzas ha logrado reunir información para reconstituir el contrato que se observa, los cuales se adjuntan a su respuesta.

Ahora bien, revisados los antecedentes proporcionados, se verificó que estos corresponden a anexos de contratos suscritos con la empresa Transbank S.A., correspondientes a "Afiliación Sistemas de Tarjetas de Crédito y de Tarjetas de Débito", "Anexo Webpay (PST) Municipalidades" y "Afiliación Servicio Ventas por Internet", los cuales no detallan el cobro que dicho proveedor efectuará por la prestación de sus servicios.

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad comunal agotar las instancias pertinentes con el fin de obtener la convención que respalde los desembolsos realizados al citado proveedor, y a su vez, adoptar las medidas pertinentes, en el caso que las comisiones que se establezcan en ese acuerdo difieran de lo efectivamente facturado por Transbank S.A., todo lo cual será verificado en el seguimiento al presente informe, sin perjuicio que tales antecedentes deberán ser adicionados en el proceso disciplinario a instruir.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Algarrobo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 79, de 2019, de este Organismo Control, entre ellas las contenidas en el Acápite I, numeral 4, sobre formalización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los procesos licitatorios; Acápite II, numeral 1, sobre arrendamiento de bienes inmuebles; y Acápite III, numeral 2, letra b), respecto a la falta de la orden de trabajo emitida por el proveedor [REDACTED], las cuales se subsanan al tenor de los antecedentes aportados y medidas correctivas adoptadas por la institución examinada.

Sin perjuicio de lo indicado, en lo que concierne a los restantes hechos observados, se deberán adoptar medidas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Se comprobó que la Municipalidad de Algarrobo convino un acuerdo de voluntades con la empresa Transbank S.A., con el fin de recaudar los pagos que realizan los contribuyentes a través de la tarjeta de crédito "Ripley", por concepto de permisos de circulación, patentes comerciales, licencias de conducir, derechos de aseo, permisos de obras y, en general, cualquier otro permiso, tributo o derecho que ofrezca dicha entidad edilicia, el cual fue realizado fuera del sistema de contratación de compras públicas, vulnerando con ello el artículo 1° de la ley N° 19.886. Además, dicho contrato ha sido renovado sucesivamente, lo cual pugna con el principio de libre concurrencia establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575. Finalmente, se constató que esa entidad no cuenta con el contrato, convención u otro instrumento formal suscrito entre las partes, que permita respaldar los pagos efectuados a dicha empresa por la suma de \$21.578.405, situación que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Con todo, corresponde que el municipio inicie un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de los involucrados en tales los hechos, remitiendo en el plazo de 15 días hábiles copia del acto administrativo que así lo disponga, todo lo cual será verificado en el seguimiento respectivo (Acápite II, numeral 1 y Acápite III, numeral 2, letra c) (AC)).

2. En lo relativo a la contratación denominada "Arrendamiento de terreno para disposición de algas y ramas", con el proveedor don [REDACTED] -quien ejerció como Alcalde de la Municipalidad de El Tabo entre los años 1992 al 2003-, sin advertir que dicho terreno no contaba con la resolución sanitaria, incumpliendo con ello lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, como asimismo lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, y lo estipulado en el artículo 11, letra b), del Código Sanitario, del Ministerio de Salud, corresponde que dicha entidad edilicia incluya esta materia en el citado proceso disciplinario (Acápite II, numeral 2 (AC)).

3. Se comprobó que la Municipalidad de Algarrobo pagó al proveedor Stericycle Urbano SpA un total de \$21.381.429, por 2.954,08 toneladas de residuos domiciliarios, no obstante, cotejados los respectivos tickets de pesaje -que respaldan dichos egresos- estos sumaron 2.739,36,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

generándose una diferencia de 214,72 toneladas, equivalentes a \$1.938.797; además, se constató la falta de tickets de pesaje que acreditan pagos al citado prestador por \$6.637.554; y gastos en forma duplicada por \$238.224, correspondientes a 26,36 toneladas, por lo que corresponderá que ese ente edilicio informe en un plazo de 30 días hábiles los tickets faltantes que respalden los desembolsos señalados, y proceda a aclarar las discrepancias suscitadas con el aludido proveedor. En caso contrario, esta Sede Regional procederá a efectuar el reparo de las cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio que esta materia se deberá incluir en el proceso disciplinario citado precedentemente (Acápite III, numeral 1.2, letras a), b) y c) (AC)).

4. En lo que respecta a que la entidad edilicia no dispone de un libro donde se efectúe el control de los procedimientos disciplinarios, lo que incumple la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 74.256, de 2012; al atraso en la conclusión de 52 sumarios e investigaciones sumarias; y a la falta de control que sobre actualización de los bienes de uso, corresponde que ese municipio informe las medidas dispuestas y afine los procedimientos sumariales en trámite, debiendo ponderar si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, y en dichos casos, considerar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones, todo lo cual será verificado en la visita de seguimiento del presente informe final (Acápite I, numerales 1 y 2 (C)).

5. En cuanto a la conciliación bancaria del mes de noviembre de 2018, de la cuenta corriente N° 25609000051, del Banco Estado, que incluye cheques caducados por \$39.387.028; documentos protestados por \$12.702.845, y abonos no identificados que totalizan un monto de \$114.408.427; y que los procesos conciliatorios no cuentan con la rúbrica del funcionario que los preparó como tampoco con la aprobación por parte de la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas, lo que vulnera lo establecido en los N°s 5 y 6, de la letra b), del artículo 27, de la referida ley N° 18.695, corresponde que ese organismo efectúe las correcciones de las partidas en conciliación conforme lo señalado en su respuesta y adopte las medidas pertinentes en razón a que los procesos conciliatorios deben identificar mediante el nombre y firma a las personas que participaron en su elaboración y aprobación, todo lo cual será comprobado en la visita de seguimiento (Acápite I, numeral 3, letras a), b), c) y d), (C)).

6. En lo que atañe a la ponderación del 50%, del criterio de evaluación "presencia" en la licitación ID 377-36-LE17, por adquisición del servicio de reparación del sistema hidráulico y maestranza para los vehículos municipales; a la inclusión de bienes con sus marcas, en las bases técnicas del proceso licitatorio ID 377-13-LE17, para adquirir materiales eléctricos, lo cual atenta con lo establecido en el artículo 22, N° 2, del citado decreto N° 250, de 2004; y al establecimiento del requisito "acreditar idoneidad financiera y técnica mediante experiencia efectiva en funciones de control público y/o trabajos de auditoría de servicios públicos y/o municipales", en las bases y términos técnicos del proceso concursal ID 2693-17-LE17, corresponde que el ente fiscalizado cautele las medidas necesarias para que situaciones como las reseñadas no se reiteren en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

futuro, ajustándose con ello al correcto cumplimiento de los principios de libre concurrencia de los oferentes (Acápite II, numerales 3, 4 y 5 (C)).

7. En cuanto a la renovación automática del contrato firmado con el proveedor Stericycle Urbano SpA, por los servicios de disposición final de residuos domiciliarios, lo que pugna con el sistema de propuesta pública establecido en el inciso primero, del artículo 9° de la citada ley N° 18.575; y que, además, se comprobaron pagos efectuados fuera de plazo a la citada empresa, y la existencia de facturas del año 2016 que no fueron devengadas durante ese periodo, situación que no armoniza con el oficio circular N° 60.820, de 2005, ni con el principio de anualidad del gasto, ese ente edilicio debe adoptar las medidas tendientes a evitar la reiteración de situaciones similares (Acápite III, numerales 1.1, 1.3, y 1.4 (C)).

8. En cuanto a las adquisiciones de vestuario y accesorios destinados al personal de la Dirección de Aseo y Ornato, y aquellos referidos al programa denominado "Algarrobo Más Deporte", los cuales no cuentan con algún documento que manifieste la recepción conforme de los citados bienes por parte de los funcionarios municipales, como tampoco de los beneficiarios, en el caso del aludido programa, corresponde que la entidad edilicia informe sobre la implementación de las actas de recepción comprometidas, lo cual será corroborado en el seguimiento del presente informe (Acápite III, numeral 2, letra a), (C)).

Finalmente, en aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, en un plazo de 60 días hábiles o el que se haya establecido, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, informando de las medidas adoptadas acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al Alcalde y al Director de la Unidad de Control Interno, ambos de la Municipalidad de Algarrobo; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe de Control Externo
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

PROCESOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES

DECRETO ALCALDICIO INSTRUYE		FECHA	ETAPA ACTUAL	FISCAL
INVESTIGACIÓN	SUMARIO			
N/A	D.A N° 2.697	23.08.2013	Indagatoria	Mario Navarrete notificado con fecha 04.11.2014 designado por D.A. N° 5292 de fecha 03.12.2014
N/A	D.A N° 2204	08.07.2013	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 10.04.2017 designado por D.A. N° 976 de fecha 04.04.2017
N/A	D.A N° 2.799	30.08.2013	Indagatoria.	[REDACTED] z notificado con fecha 10.04.2017 designado por D.A. N° 972 de fecha 04.04.2017
N/A	D.A. N° 3305	16.10.2013	Indagatoria	[REDACTED] e notificada con fecha 15.03.2016 designada mediante D.A. N° 1603 de fecha 09.03.2016
N/A	D.A. N° 1459	25.03.2014	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 932 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A N° 1638	03.04.2014	Indagatoria	[REDACTED] e notificada con fecha 15.03.2016 designada mediante D.A. N° 1602 de fecha 09.03.2016
N/A	D.A.N° 2451	28.05.2014	Indagatoria	[REDACTED] e notificado con fecha 04.11.2014 designado por D.A. N° 5296 de fecha 03.12.2014
N/A	D.A.N° 2452	28.05.2014	Indagatoria	[REDACTED] r notificado con fecha 10.10.2018 designado por D.A. N°5553 de fecha 04.10.2018
N/A	D.A N° 2447	28.05.2014	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 920 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A. N° 2572	05.06.2014	Indagatoria	[REDACTED] notificada con fecha 12.06.2014
N/A	D.A. N° 4457	07.10.2014	Indagatoria	[REDACTED] e notificado con fecha 07.08.2015 designado por D.A. N° 3771 de fecha 30.08.2015
N/A	D.A. N° 4455	07.10.2014	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 10.04.2017 designado por D.A. N° 979 de fecha 04.04.2017
N/A	D.A N° 4454	07.10.2014	Indagatoria	[REDACTED] notificado con fecha 04.04.2017 designado por D.A. N° 934 de fecha 29.03.2017
D.A. N° 2195	N/A	07.05.2015		[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 931 de fecha 29.03.2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO INSTRUYE		FECHA	ETAPA ACTUAL	FISCAL
INVESTIGACIÓN	SUMARIO			
N/A	D.A. N° 3717	03.08.2015	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 10.04.2017 designado por D.A. N° 981 de fecha 04.04.2017
N/A	D.A N° 4759	16.09.2015	Indagatoria	[REDACTED] e notificada con fecha 15.03.2016 designada mediante D.A. N° 1600 de fecha 09.03.2016
N/A	D.A N° 5285	19.10.2015	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 10.04.2017 designado por D.A. N° 975 de fecha 04.04.2017
N/A	D.A N° 834	04.02.2016	resolutiva	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 927 de fecha 29.03.2017
D.A N° 1164	N/A	19.02.2016	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 07.08.2017 designado por D.A. N° 1714 de fecha 28.07.2017
N/A	D.A. N° 2.669	09.05.2016	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 928 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A N° 3783	11.07.2016	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 930 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A N° 4.193	03.08.2016	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 929 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A N° 5.403	03.10.2016	Indagatoria	[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 917 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A N° 5816	20.10.2016	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 07.08.2017 designado por D.A. N° 1723 de fecha 28.07.2017
D.A N° 5878	N/A	25.10.2016	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 07.08.2017 designado por D.A. N° 1725 de fecha 28.07.2017
D.A. N° 6892	N/A	19.12.2016	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 07.08.2017 designado por D.A. N° 1717 de fecha 28.07.2017
N/A	D.A. 7194	29.12.2016		[REDACTED] z notificado con fecha 30.03.2017 designado por D.A. N° 922 de fecha 29.03.2017
N/A	D.A. N° 171	20.01.2017	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 23.01.2017
D.A. N° 513	N/A	21.02.2017	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 07.08.2017 designado por D.A. N° 1722 de fecha 28.07.2017
D.A. N° 997	N/A	05.04.2017	Indagatoria	[REDACTED] h notificado con fecha 10.04.2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO INSTRUYE		FECHA	ETAPA ACTUAL	FISCAL
INVESTIGACIÓN	SUMARIO			
D.A. N° 1127	N/A	24.04.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 25.04.2017
D.A. N° 1152	N/A	27.04.2017	Resolutiva	██████████ notificado con fechas 02.05.2017
N/A	D.A. N° 1386	01.06.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 05.06.2018
D.A. N° 1387	N/A	01.06.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 05.06.2018
D.A. N° 2201	N/A	05.07.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 02.10.2018 designado por D.A. N°5371 de fecha 26.09.2018
D.A. N° 1678	N/A	19.07.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 24.07.2017
N/A	D.A. N° 1680	20.07.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 02.10.2018 designado por D.A. N°5376 de fecha 26.09.2018
N/A	D.A. N° 2449	25.07.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 27.07.2017
D.A. N° 3046	N/A	13.09.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 22.09.2017
N/A	D.A. N° 2298	16.10.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 18.10.2017
N/A	D.A. N° 2299	16.10.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 18.10.2017
N/A	D.A. N° 2300	16.10.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 18.10.2017
D.A. N° 2346	N/A	24.10.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 02.10.2018 designado por D.A. N° 5377 de fecha 26.09.2018
D.A. N° 3962	N/A	23.11.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 02.10.2018 designado por D.A. N° 5375 de fecha 26.09.2018
D.A. N° 4154	N/A	05.12.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 11.12.2017
D.A. N° 4181	N/A	11.12.2017	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 02.10.2018 designado por D.A. N° 5373 de fecha 26.09.2018
D.A. N° 325	N/A	19.01.2018	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 20.01.2018
D.A. N° 550	N/A	26.01.2018	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 02.02.2018
D.A. N° 1437	N/A	02.03.2018	Indagatoria	██████████, notificada con fecha 31.07.2018
D.A. N° 1440	N/A	02.03.2018	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 05.03.2018
D.A. N° 2452	N/A	20.04.2018	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 25.04.2018
N/A	D.A. N° 3759	25.06.2018	Indagatoria	██████████ notificado con fecha 25.06.2018

Fuente: Elaboración propia en base a la información puesta a disposición por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CHEQUÉS CADUCADOS

FECHA	N° DECRETO	N° CHEQUE	DETALLE	MONTO
26-02-2010	161	9946635	I. Municipalidad Huechuraba	130.830
24-03-2010	172	393603	I. Municipalidad Quillota	9.516
26-03-2010	318	63705	I.M.A.P. circulación diferencia	3
17-05-2010	591	373879	I. Municipalidad Pirqué	311.149
17-05-2010	593	373863	I. Municipalidad Quilpué	44.783
29-06-2010	606	675654	I. Municipalidad Quinta Normal	47.223
08-09-2010	613	1168955	Autopista Costanera Vespucio Sur	49.060
26-11-2010	1105	1904446	I. Municipalidad María Pinto	46.334
26-11-2010	1402	1904452	I. Municipalidad Pudahuel	144.327
23-12-2010	1409	2128358	María José Arellano	15.500
28-12-2010	1415	2128366	Comercio de Artículos de Ferretería	30.940
25-01-2011	45	2553936	Víctor Muñoz	304.260
24-02-2011	211	2801559	I. Municipalidad de Las Condes	255.861
17-08-2011	948	4107621	I. Municipalidad Melipilla	122.841
17-08-2011	951	4107624	I. Municipalidad de la Pintana	22.378
17-11-2011	-	4766916	I. Municipalidad Iquique	41.723
17-11-2011	1397	4766933	I. Municipalidad Vitacura	51.200
17-11-2011	1400	4766937	I. Municipalidad Huechuraba	55.744
21-12-2011	1548	4945800	I. Municipalidad Paine	155.554
21-12-2011	1556	5095007	I. Municipalidad San Joaquín	39.096
04-05-2012	607	6147303	Tesgral ley de alc.	52.020
18-06-2012	840	6437537	I. Municipalidad de Lo Barnechea	217.396
18-06-2012	847	6437544	I. Municipalidad de Las Condes	54.492
18-06-2012	862	6437559	I. Municipalidad de San Antonio	16.545
10-07-2012	992	6593578	Juan Cortes Toledo	31.356
09-08-2012	-	6725782	I. Municipalidad de San Joaquín (por anulación ch del 17/05/2010)	41.511
17-10-2012	1422	7419630	Lorenzo Aravena	5.700
27-11-2012	1636	7627133	I. Municipalidad de Pudahuel	39.574
27-11-2012	1627	7627164	I. Municipalidad Independencia	130.003
18-02-2013	170	8368542	I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua	18.822
18-02-2013	172	8368544	I. Municipalidad de Santo Domingo	10.250
19-02-2013	177	8368549	I. Municipalidad de Alto Hospicio	24.059
20-02-2013	-	8368571	I. Municipalidad de Quilicura	27.901
28-02-2013	291	8541022	Cristopher Villegas Alarcón	9.100
20-03-2013	-	8588417	I. Municipalidad de la Ligua	70.061
24-04-2013	603	8769275	I. Municipalidad de La Cisterna	345.178
28-08-2013	1337	9570966	I. Municipalidad del Bosque	17.923
28-08-2013	1344	9570972	Municipalidad de Melipilla	20.323
28-08-2013	1355	9570978	I. Municipalidad de Viña de Mar	20.323
24-09-2013	1509	9835535	I. Municipalidad de la Calera	67.817
24-09-2013	1511	9835537	I. Municipalidad de Curicó	31.689
24-09-2013	1512	9835538	I. Municipalidad de Estación Central	31.445
24-09-2013	1514	9835540	I. Municipalidad de Longavi	10.141
31-12-2013	1348	661830	I. Municipalidad de Puente Alto	158.163



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	Nº DECRETO	Nº CHEQUE	DETALLE	MONTO
26-03-2014	514	1471442	I. Municipalidad de Providencia	175.302
27-03-2014	543	1471457	I. Municipalidad de Providencia	45.000
27-03-2014	545	1471459	I. Municipalidad de La Florida	60.430
26-05-2014	911	1816798	I. Municipalidad de Caldera	77.935
30-07-2014	1434	2259450	I.M. de Antofagasta	24.204
08-08-2014	1500	2342520	Ampuero Urruselqui M.	15.189
26-08-2014	-	2406539	I. Municipalidad de El Tabo	122.835
11-09-2014	1715	2489244	Clínica San Julián S.A	50.000
11-09-2014	1745	2489251	I. Municipalidad de El Tabo	5.406
03-02-2015	113	3504592	Sonia Aranda Maldonado	95.200
03-02-2015	144	3616209	Instituto Nacional de Jueces de Policía Local	10.000
09-02-2015	148	3616257	I. Municipalidad de Machali	25.005
09-02-2015	161	3616266	I. Municipalidad de San Miguel	25.103
04-03-2015	399	3880109	María Paola Ladron de Guebara	200.000
25-05-2015	836	4222878	I. Municipalidad de Puchuncaví	328.799
25-05-2015	839	4222882	I. Municipalidad de Rengo	54.537
28-05-2015	864	4354108	Transbank S.A	1.504.689
29-05-2015	-	-	P.O.C	5.275
06-11-2015	1928	5251924	Compañía eléctrica el Litoral S.A	65.385
10-11-2015	1941	5251956	I.M de Providencia	90.927
26-11-2015	2078	4989598	Tesgral	80.000
10-12-2015	2120	5402167	I.M de Algarrobo	782.098
16-12-2015	2224	5581515	I.M de Huasco	27.023
15-01-2016	35	5484366	I. Municipalidad de Puente Alto	29.338
17-03-2016	353	5759301	I. Municipalidad de Calera de Tango	26.245
17-03-2016	356	5759304	I. Municipalidad de Melipilla	121.162
04-05-2016	678	6663364	Fondo Nacional de Salud	112.095
17-05-2016	750	6570139	Obispado de Valparaíso	190.965
19-05-2016	800	6366001	I. Municipalidad De La Florida	150.738
19-05-2016	806	6366008	I. Municipalidad De Maipú	308.938
18-07-2016	1291	7036902	Thalia Reveco	240.573
18-07-2016	1226	7036904	Rene Basualto	190.080
18-07-2016	1230	7036908	Rene Basualto	310.000
18-07-2016	1233	7036910	Patricio Araya	400.000
29-07-2016	1381	7210262	Metlife Chile Seguros de vida S.A	28.152
12-08-2016	1480	6994829	Cec Chile Spa	420.000
12-08-2016	1463	6994835	Inmobiliaria e Inversiones Trideca Ltda.	450.000
12-08-2016	1470	6994838	I. Municipalidad de Macul	45.907
31-08-2016	1631	7115960	Silvia Pinto	2.614
08-09-2016	1708	7330518	Transbank S.A	399.238
15-09-2016	1810	7330565	I. Municipalidad de Huechuraba	32.199
30-09-2016	1.939	7260707	I. Municipalidad de Algarrobo	23.184
27-10-2016	132	7541815	I. Municipalidad de Huechuraba	99.607
25-11-2016	2.233	7541897	Gilblas González	63.427
28-11-2016	2.285	7792612	I. Municipalidad de Puchuncaví	93.614
28-11-2016	2.274	7792634	Fondo Nacional de Salud	88.095
30-12-2016	2.597	7957521	I. Municipalidad de Independencia	73.740
30-12-2016	2.599	7957525	I. Municipalidad de la Florida	166.938



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	Nº DECRETO	Nº CHEQUE	DETALLE	MONTO
30-12-2016	2.609	7957535	I. Municipalidad de Recoleta	24.234
30-12-2016	2.611	7957537	I. Municipalidad de San Bernardo	1.190.691
30-12-2016	2.613	7957539	I. Municipalidad de Santiago	242.319
30-12-2016	2.614	7957540	I. Municipalidad de Vitacura	437.053
30-01-2017	49	7611212	I. Municipalidad de Huasco	56.131
28-02-2017	277	8361659	I. Municipalidad de Quilicura	47.680
29-03-2017	426	8416202	I. Municipalidad de Puente Alto	420.923
31-03-2017	392	8480862	Miguel Aedo	36.661
31-03-2017	392	8480863	Felipe Machuca	36.502
31-03-2017	392	8480868	Nicolás Berrios	36.661
31-03-2017	392	8480869	Nadia Correa	36.661
31-03-2017	392	8480888	Alexis Sanhueza	19.437
12-04-2017	2.629	8416291	Cucarro Producciones Ltda.	300.000
25-04-2017	528	8710119	Miguel Rojas	50.000
25-04-2017	535	8710120	Miguel Rojas	68.290
25-04-2017	537	8710121	Miguel Rojas	40.456
25-04-2017	538	8710122	Miguel Rojas	60.000
26-04-2017	539	8710125	Antonio Erazo	5.723.900
06-06-2017	837	8553558	Tesgral	41.984
08-06-2017	808	8553572	I. Municipalidad de San Clemente	266.160
30-06-2017	955	8766984	Fundación Arturo López Pérez	194.300
26-07-2017	1.196	8893867	I. Municipalidad de El Tabo	27.536
18-08-2017	1.341	8893743	Energía Casablanca S.A.	693.780
18-08-2017	1.347	8893744	I. Municipalidad de Puente Alto	39.010
07-09-2017	1.453	8582218	Jaime Castillo	219.854
31-10-2017	1.900	9672811	COPEC S.A	11.999.999
31-10-2017	1.924	9672856	I. Municipalidad de lo Espejo	797.931
12-12-2017	2.256	9511515	I. Municipalidad de Quilicura	59.793
27-02-2018	321	602505	Mónica Álvarez	340.000
27-02-2018	321	602536	Diego Gómez	450.000
05-03-2018	352	743106	María García	1.700.000
26-03-2018	492	743200	Manuel Yenzen	90.000
05-04-2018	577	691842	Thiare Vergara	113.280
30-04-2018	719	751009	Miguel Rojas	74.000
30-04-2018	721	751011	Tesgral	23.973
30-04-2018	708	751014	Manuel Yenzen	359.999
22-05-2018	870	860305	Thiare Vergara	60.415
25-05-2018	917	860318	I. Municipalidad de Buin	171.041
25-05-2018	920	860321	I. Municipalidad de Chanco	109.240
25-05-2018	925	860326	I. Municipalidad del Olivar	107.024
25-05-2018	926	860327	I. Municipalidad de Providencia	515.645
25-05-2018	928	860329	I. Municipalidad de Putre	78.149
22-06-2018	1.185	961137	Constanza Pizarro	100.000
22-06-2018	1.185	1396305	Karen Franco	100.000
22-06-2018	1.185	1396308	Karina Bravo	100.000
22-06-2018	1.185	1396312	Lilian Fernández	100.000
22-06-2018	1.185	1396328	Marcelo Ribano	100.000
22-06-2018	1.185	1396353	Nicolás Silva	100.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	Nº DECRETO	Nº CHEQUE	DETALLE	MONTO
22-06-2018	1.185	1396375	Secia Chaparro	100.000
24-08-2018	-	1578347	I. Municipalidad de Quilicura	59.011
TOTAL				39.387.028

Fuente: Elaboración propia en base a la información puesta a disposición por la Municipalidad de Algarrobo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CHEQUES PROTESTADOS

FECHA	N° CHEQUE	DETALLE	MONTO \$
23-03-2010			499.587
13-05-2011			143.331
03-04-2012			680.445
03-04-2012			627.405
03-04-2012			538.659
03-04-2012			253.620
03-04-2012			75.288
17-04-2012			116.935
25-04-2012			340.463
15-11-2012			505.434
01-03-2013			37.872
04-04-2013			195.163
29-11-2013			3.000
26-02-2014			216.210
01-04-2014			111.277
14-05-2014			123.706
27-10-2014			3.000
02-02-2015			32.400
23-02-2015			21.515
06-04-2015			998.154
06-04-2015	Cheques no identificados	Cheques no identificados	844.753
06-04-2015			491.795
26-05-2015			436.160
03-06-2015			588.651
29-09-2015			88.486
07-10-2015			312.087
21-12-2015			17.200
03-03-2016			253.452
14-03-2016			149.264
01-04-2016			629.075
26-05-2016			74.604
18-01-2017			92.458
15-02-2017			217.769
15-02-2017			192.000
28-02-2017			441.138
06-04-2017			206.445
06-04-2017			138.711
21-08-2017			356.729
25-08-2017			271.106
29-08-2017			1.225.353
01-09-2017			69.923
05-01-2018			82.222
TOTAL			12.702.845

Fuente: Elaboración propia en base a la información enviada por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
26-03-2010	Depósito en Efectivo	3
19-04-2010	Convenio ab var SUBDERE Fdo.	66.426
28-05-2010	Transferencia por internet	3.000
23-06-2010	Transferencia por internet	2.500
05-07-2010	Mayor Valor en Depósito	143
30-08-2010	Depósito en Efectivo	18.752
31-08-2010	Convenio Tesorería General Dif.	1.000
01-09-2010	Transferencia por internet	142.570
21-09-2010	Depósito en Efectivo	14.000
30-09-2010	Depósito en Efectivo	18.752
30-09-2010	Depósito en Efectivo	15.000
06-10-2010	Depósito con documentos	43.771
29-10-2010	Depósito en efectivo	18.752
03-11-2010	Depósito en Efectivo	86.143
18-11-2010	Depósito	14.000
29-11-2010	Depósito	18.752
29-11-2010	Depósito	15.000
29-11-2010	Depósito	14.000
30-11-2010	Depósito Abono Arauco	14.000
04-01-2011	Depósito Servi Ñuñoa Santiago Efect.	18.752
06-01-2011	Santiago C. Matriz Transferencia Internet	142.148
25-01-2011	Santiago C. Matriz Transferencia Internet	18.752
09-02-2011	Dif. En depósito mayor valor	4
23-02-2011	Dif. En depósito mayor valor	600
03-05-2011	Depósito Transferencia	147.481
23-05-2011	Depósito Tesorería General devolución Salud	43.295
01-06-2011	Tesorería General devolución Servicio De Salud	229.109
10-06-2011	Depósito Transferencia	32.004
30-06-2011	Depósito Transferencia	14.000
25-07-2011	Transferencia por internet	54.117
15-12-2011	Transferencia de fondos Internet	50.000
30-12-2011	Depósito en efectivo	60.772
30-12-2011	Transferencia de fondos Internet	6.281
03-01-2012	Transferencia de fondos Internet	36.000
27-01-2012	Depósito convenio Tesorería General	61.822
31-01-2012	Diferencia en depósito al cierre Pdte.	10
16-02-2012	Depósito convenio Tesorería General	46.320
21-03-2012	Transferencia de fondos Internet	102.933
21-03-2012	Transferencia de fondos Internet	11.287
22-03-2012	Conv. Prov. Registro civil	206.853
22-03-2012	Conv. Prov. Registro civil	29.493
22-03-2012	Conv. Prov. Registro civil	28.180
23-03-2012	Transferencia de fondos Internet	63.972
23-03-2012	Depósito convenio Tesorería General	24.028
29-03-2012	Depósito convenio Tesorería General	341.060



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPOSITOS \$
05-04-2012	Transferencia de fondos Internet	15.500
12-04-2012	Transferencia de fondos Internet	25.705
20-04-2012	Transferencia de fondos Internet	28.202
11-05-2012	Transferencia de fondos por internet	14.779
14-05-2012	Transferencia de fondos Internet	14.532
25-05-2012	Conv. Prov. Registro civil	29.360
18-06-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
18-06-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
18-06-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
29-06-2012	Depósito con documentos	116.935
09-07-2012	Transferencia de fondos por internet	3.000
13-07-2012	Transferencia de fondos por internet	6.000
19-07-2012	Transferencia de fondos por internet	97.818
27-07-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
03-09-2012	Depósito en efectivo	1
28-09-2012	Depósito en efectivo	15.622
01-10-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
22-10-2012	Depósito en efectivo	73.252
15-11-2012	Depósito con documentos	140.000
30-11-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
07-12-2012	Cheque mal digitado	14.532
07-12-2012	Transferencia de fondos por internet	14.838
12-12-2012	Depósito en efectivo	36.626
27-12-2012	Transferencia de fondos por internet	14.532
28-12-2012	Cheque mal digitado	14.000
02-01-2013	Cheque mal digitado	14.000
14-01-2013	Depósito con documentos	34.461
17-01-2013	Cheque mal digitado	14.000
21-01-2013	Transferencia de fondos por internet	160.000
21-01-2013	Transferencia de fondos por internet	20.725
21-01-2013	Transferencia de fondos por internet	20.220
31-01-2013	Depósito con documentos	320.040
05-02-2013	Transferencia de fondos por internet	26.181
08-02-2013	Transferencia de fondos por internet	29.169
20-03-2013	Depósito en efectivo	36.000
20-03-2013	Depósito en efectivo	36.000
20-03-2013	Depósito en efectivo	36.000
03-04-2013	Abono por traspaso	14.532
03-04-2013	Abono por traspaso	14.532
03-04-2013	Abono por traspaso	14.532
03-04-2013	Abono por traspaso	14.532
23-04-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
25-04-2013	Cheque mal digitado	14.747
02-05-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
02-05-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
02-05-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
02-05-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
10-05-2013	Transferencia de fondos por internet	16.452
13-05-2013	Transferencia de fondos por internet	28.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
17-05-2013	Depósito en efectivo	37.782
17-05-2013	Transferencia de fondos por internet	29.326
23-05-2013	Transferencia de fondos por internet	35.194
23-05-2013	Transferencia de fondos por internet	35.194
27-05-2013	Transferencia de fondos por internet	29.736
27-05-2013	Transferencia de fondos por internet	23.096
28-05-2013	Transferencia de fondos por internet	56.405
31-05-2013	Depósito con documentos	36.682
05-06-2013	Depósito en efectivo	34.200
10-06-2013	Transferencia de fondos por internet	16.452
24-06-2013	Abono pago proveedores	87.249
02-07-2013	Transferencia de fondos por internet	27.275
11-07-2013	Transferencia de fondos por internet	43.231
26-07-2013	Transferencia de fondos por internet	25.194
05-08-2013	Cheque mal digitado	14.000
28-08-2013	Regularización de saldo	14.747
02-09-2013	Depósito en efectivo	36.682
10-09-2013	Transferencia de fondos por internet	29.494
13-09-2013	Cheque mal digitado	14.747
17-09-2013	Cheque mal digitado	14.747
24-09-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
24-09-2013	Cheque mal digitado	14.747
26-09-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
01-10-2013	Depósito con documentos	141.652
03-10-2013	Transferencia de fondos por internet	50.388
04-10-2013	Transferencia de fondos por internet	61.783
16-10-2013	Cheque mal digitado	14.532
25-10-2013	Transferencia de fondos por internet	202.640
05-11-2013	Trasposos varios	14.747
06-11-2013	Trasposos varios	14.747
12-11-2013	Transferencia de fondos por internet	203.655
18-11-2013	Depósito con documentos	14.747
22-11-2013	Transferencia de fondos por internet	14.747
11-12-2013	Depósito en efectivo	23.089
26-12-2013	Transferencia de fondos por internet	14.742
03-02-2014	Transferencia de fondos por internet	62.990
14-02-2014	Depósito en efectivo	33.087
06-03-2014	Depósito en efectivo	45.648
14-03-2014	Transferencia de fondos por internet	43.961
28-03-2014	Depósito en efectivo	22.646
28-03-2014	Depósito en efectivo	11.335
01-04-2014	Depósito en efectivo	11
07-04-2014	Transferencia de fondos por internet	62.990
07-04-2014	Depósito en efectivo	45.648
21-04-2014	Transferencia de fondos por internet	60.756
30-04-2014	Depósito en efectivo	22.646
30-04-2014	Depósito en efectivo	11.335
06-05-2014	Transferencia de fondos por internet	60.756
06-05-2014	Cheque mal digitado	15.189



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
07-05-2014	Depósito en efectivo	45.648
27-05-2014	Transferencia de fondos por internet	56.894
30-05-2014	Depósito en efectivo	22.646
10-06-2014	Depósito con documentos	47.000
19-06-2014	Depósito en efectivo	11.325
01-07-2014	Depósito en efectivo	22.646
01-07-2014	Depósito en efectivo	11.335
04-07-2014	Depósito con documentos	45.648
28-07-2014	Abono pago proveedores	2.832.420
28-07-2014	Abono pago proveedores	805.858
28-07-2014	Depósito en efectivo	22.646
28-07-2014	Depósito en efectivo	11.335
31-07-2014	Abono pago proveedores	414.298
07-08-2014	Transferencia de fondos por internet	3.000
08-08-2014	Depósito en efectivo	50
13-08-2014	Depósito con documentos	47.000
21-08-2014	Transferencia de fondos por internet	84.440
02-09-2014	Depósito en efectivo	22.646
04-09-2014	Depósito en efectivo	11.335
05-09-2014	Depósito en efectivo	19.090
10-09-2014	Depósito con documentos	48.000
23-09-2014	Depósito en efectivo	15.190
30-09-2014	Transferencia de fondos por internet	31.986
30-09-2014	Depósito en efectivo	22.646
01-10-2014	Transferencia de fondos por internet	15.189
01-10-2014	Depósito en efectivo	11.335
03-10-2014	Depósito con documentos	45.648
21-10-2014	Transferencia de fondos por internet	15.000
21-10-2014	Transferencia de fondos por internet	2.000
03-11-2014	Depósito en Efectivo	11.335
03-11-2014	Depósito en Efectivo	22.646
04-11-2014	Depósito con documentos	45.648
06-11-2014	Depósito en efectivo	22.121
21-11-2014	Transferencia Internet	15.189
27-11-2014	Transferencia Internet	3.000
01-12-2014	Depósito en Efectivo	15.571
01-12-2014	Depósito en Efectivo	15.190
01-12-2014	Depósito en Efectivo	9.545
01-12-2014	Depósito en Efectivo	9.545
01-12-2014	Depósito en Efectivo	9.545
04-12-2014	Depósito con documentos	45.648
09-12-2014	Transferencia Internet	15.189
29-12-2014	Transferencia Internet	31.495
30-12-2014	Transferencia Internet	27.706
30-12-2014	Transferencia Internet	23.462
02-01-2015	Depósito con documentos	22.132
26-01-2015	Transferencia Internet	49.794
23-02-2015	Transferencia Internet	68.167
03-03-2015	Transferencia Internet	17.804



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
03-03-2015	Depósito con documentos	91.296
09-03-2015	Transferencia Internet	3.100
12-03-2015	Transferencia Internet	31.986
23-03-2015	Depósito en Efectivo	23.089
25-03-2015	Depósito en Efectivo	24.712
25-03-2015	Transferencia Internet	3.100
30-03-2015	Depósito en Efectivo	155.500
30-03-2015	Transferencia Internet	18.744
31-03-2015	Depósito en Efectivo	3.100
02-04-2015	Transferencia Internet	17.804
09-04-2015	Transferencia Internet	3.100
10-04-2015	Depósito en Efectivo	15.895
16-04-2015	Transferencia Internet	20.000
27-04-2015	Depósito en efectivo	37.433
27-04-2015	Depósito en efectivo	25.875
27-04-2015	Depósito en efectivo	25.875
27-04-2015	Depósito en efectivo	15.895
28-04-2015	Depósito con documentos	130.000
29-04-2015	Depósito en efectivo	24.712
30-04-2015	Transferencia Internet	40.000
30-04-2015	Transferencia Internet	28.346
30-04-2015	Depósito en efectivo	15.895
30-04-2015	Depósito en efectivo	5.278
30-04-2015	Depósito en efectivo	5.278
30-04-2015	Depósito en efectivo	2.739
30-04-2015	Depósito en efectivo	2.739
04-05-2015	Transferencia Internet	15.895
12-05-2015	Transferencia Internet	34.034
18-05-2015	Depósito en efectivo	25.000
19-05-2015	Transferencia Internet	11.096
28-05-2015	Depósito en efectivo	8.871
29-05-2015	Abono Proveedores	41.462
01-06-2015	Transferencia Internet	20.000
03-06-2015	Transferencia Internet	116.040
08-06-2015	Transferencia Internet	17.804
10-06-2015	Depósito en efectivo	24.712
25-06-2015	Transferencia Internet	27.020
25-06-2015	Transferencia Internet	15.895
26-06-2015	Transferencia Internet	46.648
26-06-2015	Corrección de cheque mal digitado	30.630
30-06-2015	Depósito en efectivo	16.230
30-06-2015	Depósito en efectivo	8.871
30-06-2015	Depósito en efectivo	5.278
30-06-2015	Depósito en efectivo	2.739
01-07-2015	Transferencia Internet Bravo	25.000
01-07-2015	Transferencia Internet Oyarzun	24.148
01-07-2015	Transferencia Internet Vidal	20.000
01-07-2015	Transferencia Internet Caviere	15.895
01-07-2015	Depósito en efectivo	24.712



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
02-07-2015	Depósito en efectivo	15.895
03-07-2015	Transferencia Internet Henríquez	15.895
03-07-2015	Transferencia Internet Ahumada	13.346
09-07-2015	Transferencia Internet Saenz	17.804
20-07-2015	Depósito en efectivo	30.000
22-07-2015	Transferencia Internet Mesa	21.102
22-07-2015	Transferencia Internet Vidal	20.000
29-07-2015	Abono Proveedores	87.981
29-07-2015	Transferencia Internet Marín	46.648
30-07-2015	Transferencia Internet Valenzuela	26.363
30-07-2015	Transferencia Internet Carrasco	38.937
30-07-2015	Transferencia Internet Bravo	26.714
30-07-2015	Depósito en efectivo	24.762
31-07-2015	Transferencia Internet Yes	229.500
31-07-2015	Depósito en efectivo	24.712
31-07-2015	Depósito en efectivo	5.278
31-07-2015	Depósito en efectivo	2.739
03-08-2015	Transferencia Internet	9.983
04-08-2015	Transferencia Internet Ahumada	13.346
04-08-2015	Transferencia Internet Serrano	4.398
17-08-2015	Transferencia Internet Andrade	29.010
18-08-2015	Transferencia Internet Verdejo	28.435
26-08-2015	Depósito en Efectivo	8.871
27-08-2015	Transferencia Internet	12.074
28-08-2015	Transferencia Internet de Vidal	40.000
31-08-2015	Transferencia Internet	25.857
31-08-2015	Depósito en Efectivo	5.278
31-08-2015	Depósito en Efectivo	2.739
01-09-2015	Transferencia Internet Marín	46.648
01-09-2015	Transferencia Internet Ahumada	13.346
01-09-2015	Transferencia Internet Bozo	30.378
03-09-2015	Depósito en Efectivo	24.712
08-09-2015	Transferencia Internet Valdivieso	9.983
17-09-2015	Transferencia Internet Mannare	15.895
17-09-2015	Depósito en Efectivo	25.604
25-09-2015	Depósito en Efectivo	15.895
28-09-2015	Transferencia Internet Rojas	34.971
28-09-2015	Depósito en Efectivo	24.762
28-09-2015	Transferencia Internet Orellana	15.895
29-09-2015	Transferencia Internet Marín	46.648
30-09-2015	Depósito en Efectivo	15.190
30-09-2015	Depósito en Efectivo	5.278
30-09-2015	Depósito en Efectivo	2.739
01-10-2015	Transferencia Internet Henríquez	15.895
01-10-2015	Transferencia Internet González	15.895
05-10-2015	Depósito en Efectivo	24.712
08-10-2015	Transferencia Internet Prado	25.495
15-10-2015	Transferencia Internet Otro Banco	29.010
15-10-2015	Depósito en Efectivo	3.100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
21-10-2015	Transferencia Internet Banco Estado	12.074
26-10-2015	Depósito en Efectivo	11.503
27-10-2015	Transferencia Internet Cabello	30.000
27-10-2015	Transferencia Internet Valenzuela	26.363
27-10-2015	Depósito en Efectivo	24.712
27-10-2015	Depósito en Efectivo	8.871
28-10-2015	Depósito en Efectivo	5.278
28-10-2015	Depósito en Efectivo	2.739
29-10-2015	Abono Proveedores	1.696.210
02-11-2015	Depósitos con Documentos	47.912
04-11-2015	Transferencia Internet Maldonado	17.264
04-11-2015	Transferencia Internet Maldonado	15.895
04-11-2015	Traspasos varios	15.895
06-11-2015	Depósito en Efectivo	15.895
12-11-2015	Abono	3.100
17-11-2015	Transferencia Internet Fuenza	22.192
17-11-2015	Transferencia Internet Fuenza	15.895
18-11-2015	Transferencia Internet Robinson	15.895
18-11-2015	Depósito en Efectivo	15.895
18-11-2015	Transferencia Internet Otro Banco	15.895
19-11-2015	Transferencia Internet Otro Banco	15.895
20-11-2015	Transferencia Internet Madrid	15.895
23-11-2015	Transferencia Internet Cabello	30.000
23-11-2015	Transferencia Internet Otro Banco	15.895
24-11-2015	Transferencia Internet Manzan	37.842
24-11-2015	Transferencia Internet González	15.895
24-11-2015	Transferencia Internet Núñez	14.194
25-11-2015	Transferencia Internet Canelo	15.895
26-11-2015	Transferencia Internet Orellana	15.895
26-11-2015	Depósito en Efectivo	5.278
26-11-2015	Depósito en Efectivo	2.739
27-11-2015	Depósito en Efectivo	24.762
30-11-2015	Transferencia Internet Monnare	15.895
30-11-2015	Transferencia Internet Otro Banco	39.122
30-11-2015	Transferencia Internet Otro Banco	25.857
30-11-2015	Transferencia Internet Meza	15.895
30-11-2015	Transferencia Internet Otro Banco	13.631
01-12-2015	Depósito en Efectivo	24.712
02-12-2015	Corrección de cheque mal digitado	15.895
14-12-2015	Transferencia Internet Rojas	34.971
18-12-2015	Depósito con documentos	47.912
22-12-2015	Transferencia Internet Barahona	12.215
28-12-2015	Depósito en Efectivo	24.712
28-12-2015	Depósito en Efectivo	8.871
30-12-2015	Transferencia Internet Marín	46.648
04-01-2016	Transferencia Internet Ahumada	13.346
12-01-2016	Transferencia Internet Pérez	25.857
13-01-2016	Depósito en Efectivo	5.278
13-01-2016	Depósito en Efectivo	2.739



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
20-01-2016	Depósito en Efectivo	40.000
21-01-2016	Depósito con Documentos	47.912
21-01-2016	Corrección de cheque mal digitado	11.111
22-01-2016	Depósito con Documentos	74.653
25-01-2016	Transferencia Internet otro Banco	21.102
26-01-2016	Transferencia Internet de la	27.020
28-01-2016	Depósito en Efectivo	8.871
01-02-2016	Depósito en Efectivo	37.000
01-02-2016	Depósito en Efectivo	24.712
01-02-2016	Transferencia Internet Ahrend	15.000
01-02-2016	Transferencia Internet otro Banco	13.346
08-02-2016	Transferencia Banco Estado	76.500
15-02-2016	Transferencia Banco Estado	25.495
17-02-2016	Transferencia Internet Cabello	30.000
18-02-2016	Transferencia Internet Maureira	179.820
18-02-2016	Transferencia Internet Rojas	34.971
22-02-2016	Transferencia Internet Rojas	34.971
23-02-2016	Depósito con Documentos	47.912
26-02-2016	Depósito en Efectivo	8.871
29-02-2016	Transferencia Internet Ahumada	13.346
29-02-2016	Transferencia Banco Estado de la	27.024
29-02-2016	Transferencia Internet Ramart	24.713
01-03-2016	Transferencia Internet Lorca	38.876
01-03-2016	Depósito en Efectivo	24.712
01-03-2016	Depósito en Efectivo	37.000
07-03-2016	Transferencia Internet Ahrend	8.000
10-03-2016	Depósito con Documentos	47.912
18-03-2016	Depósito en Efectivo	35.000
22-03-2016	Depósito en Efectivo	15.885
23-03-2016	Depósito en Efectivo	8.871
31-03-2016	Transferencia Internet Ahumada	13.345
01-04-2016	Transferencia Internet Ramart	24.716
11-04-2016	Depósito con Documentos	47.912
13-04-2016	Transferencia Internet Capllon	17.582
15-04-2016	Transferencia Internet Prado	25.495
18-04-2016	Abono	17.584
19-04-2016	Transferencia Internet Lukasch	15.000
28-04-2016	Transferencia Internet Martínez	17.584
28-04-2016	Depósito con Documentos	68.908
29-04-2016	Transferencia Internet Lukasch	2.584
02-05-2016	Transferencia Internet otro Banco	32.290
03-05-2016	Transferencia Internet Gonzalo	15.895
04-05-2016	Depósito con Documentos	17.584
17-05-2016	Depósito con Documentos	47.912
17-05-2016	Depósito con Documentos	17.584
19-05-2016	Transferencia Internet Schneid	60.000
24-05-2016	Transferencia Internet Farías	16.448
31-05-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	32.290
02-06-2016	Transferencia Internet Benites	4.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
10-06-2016	Transferencia Internet Villarroel	4.500
14-06-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	17.584
23-06-2016	Depósito con Documentos	47.584
23-06-2016	Depósito con Documentos	17.584
30-06-2016	Transferencia Internet Manzan	37.842
30-06-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	32.290
20-07-2016	Transferencia Internet Hidalgo	79.001
20-07-2016	Depósito en Efectivo	15.895
22-07-2016	Depósito con Documentos	140.956
27-07-2016	Transferencia Internet Morales	70.000
29-07-2016	Depósito con Documentos	47.912
29-07-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	32.290
17-08-2016	Transferencia Internet Hidalgo	79.001
18-08-2016	Depósito con Documentos	47.912
25-08-2016	Transferencia Internet Manzan	37.842
31-08-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	32.290
05-09-2016	Transferencia Internet Rioseco	28.584
06-09-2016	Transferencia Internet Capllon	17.582
07-09-2016	Transferencia Internet Cardemin	20.100
07-09-2016	Transferencia Internet Horment	4.500
08-09-2016	Transferencia Internet banco de Cid	4.500
15-09-2016	Depósito con Documentos	176.972
22-09-2016	Transferencia Internet Hidalgo	79.001
23-09-2016	Transferencia Internet Manzan	37.842
29-09-2016	Transferencia Internet otro Banco	17.584
03-10-2016	Transferencia Internet otro Banco	32.290
05-10-2016	Transferencia Internet Araya	17.584
07-10-2016	Transferencia Internet Maldonado	20.000
11-10-2016	Transferencia Internet Star	712.299
11-10-2016	Depósito con Documentos	583.934
11-10-2016	Transferencia Internet otro Banco	17.584
13-10-2016	Depósito con Documentos	47.912
13-10-2016	Depósito con Documentos	17.584
25-10-2016	Transferencia Internet Chacana	20.849
26-10-2016	Transferencia Internet Manzan	37.838
02-11-2016	Transferencia Internet otro Banco	67.769
02-11-2016	Transferencia Internet otro Banco	32.290
08-11-2016	Transferencia Internet Capllon	17.582
14-11-2016	Depósito con Documentos	47.912
21-11-2016	Transferencia Internet Rodríguez	500
24-11-2016	Transferencia Internet Chacana	20.849
25-11-2016	Transferencia Algarrobo	520.060
29-11-2016	Transferencia Internet Toro	17.584
01-12-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	32.290
01-12-2016	Transferencia Internet Gutiérrez	17.584
07-12-2016	Transferencia Internet Araya	17.584
14-12-2016	Depósito con Documentos	17.584
30-12-2016	Abono Proveedores	406.699
03-01-2017	Transferencia Internet otro Banco	32.290



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
01-02-2017	Transferencia Internet Gutiérrez	32.290
17-02-2017	Transferencia Internet 69.072.400-6	83.006
21-02-2017	Transferencia Internet Herrera	61.246
02-03-2017	Transferencia Internet de Gutiérrez	32.290
16-03-2017	Depósito con Documentos	49.221
29-03-2017	Transferencia Internet de Gutiérrez	32.288
11-04-2017	Transferencia Internet de I. Municipalidad de Santiago	144.266
11-04-2017	Transferencia Internet de I. Municipalidad de Santiago	30.618
18-04-2017	Transferencia Internet de Larrondo	9.000
11-05-2017	Transferencia Internet de Araya	17.584
12-05-2017	Depósito con Documentos	18.827
21-06-2017	Pago Cheque	45.000
29-06-2017	Corrección de cheque mal digitado	18.827
29-06-2017	Transferencia Internet Araya	17.584
07-07-2017	Transferencia Internet otro Banco	27.265
19-07-2017	Depósito con Documento	18.827
31-07-2017	Transferencia Internet Metalúrgica	1.226.432
31-07-2017	Depósito con Documento	4.287.106
09-08-2017	Transferencia Internet Errázuriz	25.772
10-08-2017	Transferencia Internet Errázuriz	77.316
10-08-2017	Transferencia Internet Errázuriz	25.772
24-08-2017	Depósito con Documento (a)	313.406
29-08-2017	Transferencia Internet Karl	18.800
30-08-2017	Transferencia Internet otro Banco	7.000
30-08-2017	Transferencia Internet Bustamante	4.700
07-09-2017	Transferencia Internet Argia	14.100
02-10-2017	Transferencia Internet otro Banco	17.584
02-10-2017	Transferencia Internet otro Banco	1
04-10-2017	Depósito con Documento	18.827
06-10-2017	Depósito en efectivo	170.248
27-11-2017	Transferencia Internet otro Banco	18.827
30-11-2017	Transferencia Internet Yes	3.742.357
05-12-2017	Transferencia Internet otro Banco	67.553
06-12-2017	Depósito con Documento	13.512.578
07-12-2017	Pagos Varios Banco Chile	1.867.680
07-12-2017	Transferencia Internet Lobovsk	216.445
13-12-2017	Abono Proveedores 61.202.000-0	219.230
18-12-2017	Transferencia Internet otro Banco	17.584
28-12-2017	Transferencia Internet Rodríguez	282.114
28-12-2017	Transferencia Internet Calabrera	282.114
29-12-2017	Abono	1.412.195
05-01-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.010.185
17-01-2018	Pagos Varios Banco Chile	833.050
01-02-2018	Transferencia Internet otro Banco	47.302
07-02-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.012.195
20-02-2018	Transferencia Internet Adriaso	9.400
21-02-2018	Transferencia Internet Rojas	14.100
23-02-2018	Transferencia Internet Vivanco	9.400
05-03-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.021.077



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DETALLE	DEPÓSITOS \$
14-03-2018	Transferencia Internet Larrondo	3.800
16-03-2018	Pagos Varios Banco Chile	10.490.931
16-03-2018	Corrección de cheque mal digitado	1.700.000
23-03-2018	Transferencia Internet Ramírez	70.000
28-03-2018	Transferencia Internet	3.432.368
05-04-2018	Transferencia Internet Sergio	5.000.000
06-04-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.022.517
23-04-2018	Transferencia Internet Venegas	4.700
26-04-2018	Transferencia Internet Peña	3.900
02-05-2018	Transferencia Internet Lazo	20.502
04-05-2018	pagos Varios Banco Chile	2.019.637
10-05-2018	Transferencia Internet Araya	17.584
05-06-2018	Abono	2.031.856
15-06-2018	Transferencia Banco Tercero	18.827
20-06-2018	Transferencia Internet Musalem	99.283
21-06-2018	Transferencia Internet Martínez	18.827
25-06-2018	Transferencia Otro Banco	30.781
27-06-2018	Transferencia Otro Banco	211.415
09-07-2018	Transferencia Martínez	18.827
09-07-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.037.925
18-07-2018	Transferencia Araya	17.584
20-07-2018	Transferencia Musalem	99.283
23-07-2018	Pagos Varios Banco Chile	7.099.974
26-07-2018	Transferencia Otro Banco	4.768
31-07-2018	Depósito con Documento	7.078.118
01-08-2018	Abono pago proveedores	37.354
03-08-2018	Transferencia Otro Banco	20.000
06-08-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.040.515
31-08-2018	Transferencia de Varas	3.800
05-09-2018	Transferencia Álvarez	4.792
06-09-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.047.886
07-09-2018	Transferencia Otro Banco	82.612
07-09-2018	Transferencia Otro Banco	59.008
13-09-2018	Trasposos varios	131.255
20-09-2018	Transferencia Muñoz	18.827
20-09-2018	Transferencia Musalem	99.283
25-09-2018	Transferencia Otro Banco	23.815
26-09-2018	Transferencia Otro Banco	18.827
05-10-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.050.492
19-10-2018	I.M de Santiago	52.665
07-11-2018	Pagos Varios Banco Chile	2.052.492
19-11-2018	Depósito con Documentos	68.903
23-11-2018	Transferencia Yes	3.854.505
26-11-2018	Transferencia Muñoz	18.827
29-11-2018	Transferencia Negrete	184.788
30-11-2018	Transferencia Martínez	18.827
30-11-2018	Transferencia Bier	725.879
	TOTAL	114.408.427

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Algarrobo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

TICKETS FALTANTES CONTRATO RESIDUOS DOMICILIARIOS

N°	PATENTE	MES	FECHA	TONELADAS	ROMANERO	TIPO CAMIÓN	CHOFER
352346	UZ3490	JULIO	14-07-2017	7,07	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
352833	UZ3490	JULIO	16-07-2017	6,99	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
353066	UZ3490	JULIO	17-07-2017	6,69	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
353368	DTGR68	JULIO	18-07-2017	4,63	[REDACTED]	TOLVA	FRANCISCO ROJAS
353348	UZ3490	JULIO	18-07-2017	8,13	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
353645	UZ3490	JULIO	19-07-2017	5,36	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
30455	UZ3490	JULIO	01-07-2017	2,84	[REDACTED]	VERTEDERO	DOMICILIARIO
30520	BZJR83	JULIO	03-07-2017	2,37	[REDACTED]	VERT.	INDUSTRIAL ASIMILABLE A DOMICILIARIO
30569	UZ3490	JULIO	03-07-2017	9,02	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30650	UZ3490	JULIO	06-07-2017	8,65	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30681	UZ3490	JULIO	06-07-2017	4,02	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30739	UZ3490	JULIO	08-07-2017	7,17	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30773	UZ3490	JULIO	09-07-2017	4,64	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30811	UZ3490	JULIO	10-07-2017	5,11	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30886	UZ3490	JULIO	11-07-2017	5,76	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
30924	UZ3490	JULIO	12-07-2017	4,33	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
31944	BZJL93	JULIO	29-07-2017	4,41	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
32002	JKKX92	JULIO	31-07-2017	7,28	[REDACTED]	TRASVASE	DOMICILIARIO
32125	BZJR82	AGOSTO	01-08-2017	6,3	trasvase	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
32219	BZJR82	AGOSTO	02-08-2017	3,36	VERT.	CARGA TRASERA	LUIS MAULEN
357960	BZJR82	AGOSTO	04-08-2017	5,82	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
359749	BZJR82	AGOSTO	12-08-2017	5,4	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
360236	JKKX91	AGOSTO	14-08-2017	16,91	Tolva	INDUSTRIAL ASIMILABLE A DOMICILIARIO	-
360245	JKKX91	AGOSTO	15-08-2017	15,89	Tolva	DOMICILIARIO	-
366560	BZJR82	SEPTIEMBRE	09-09-2017	7,71	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LEONARDO LEIVA
366664	BZJR82	SEPTIEMBRE	10-09-2017	5,86	[REDACTED]	CARGA TRASERA	LEONARDO LEIVA
368058	JTYK72	SEPTIEMBRE	15-09-2017	6,85	[REDACTED]	CARGA LATERAL	DANIEL PEÑA
368111	JTYK72	SEPTIEMBRE	15-09-2017	6,51	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
368254	JTYK72	SEPTIEMBRE	16-09-2017	18,02	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
368321	JTYK72	SEPTIEMBRE	16-09-2017	17,28	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
368408	JTYK72	SEPTIEMBRE	17-09-2017	17,26	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	PATENTE	MES	FECHA	TONELADAS	ROMANERO	TIPO CAMIÓN	CHOFER
368531	JTYK72	SEPTIEMBRE	18-09-2017	13,67	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
368684	JTYK72	SEPTIEMBRE	19-09-2017	18,63	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
368888	BZJR86	SEPTIEMBRE	20-09-2017	5,4	[REDACTED]	CARGA TRASERA	RAUL BERRIOS
368918	JTYK72	SEPTIEMBRE	20-09-2017	15,42	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
369260	JTYK72	SEPTIEMBRE	21-09-2017	20,42	[REDACTED]	TOLVA	DANIEL PEÑA
369271	BZJR86	SEPTIEMBRE	21-09-2017	8,99	[REDACTED]	CARGA TRASERA	RAUL BERRIOS
369975	BZJR86	SEPTIEMBRE	25-09-2017	1,5	[REDACTED]	CARGA TRASERA	JORGE YAÑEZ
372161	BZJL93	OCTUBRE	03-10-2017	7,77	Camioneta	DOMICILIARIO	-
374407	BZJL93	OCTUBRE	13-10-2017	8,13	Camioneta	DOMICILIARIO	-
374497	MZ5831	OCTUBRE	13-10-2017	15,59	Carga Trasera	DECOMISO	-
374589	MZ5831	OCTUBRE	13-10-2017	8,8	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
374722	BZJL93	OCTUBRE	14-10-2017	5,61	Camioneta	DOMICILIARIO	-
375419	BZJR83	OCTUBRE	17-10-2017	3,04	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
376287	JKKX92	OCTUBRE	18-10-2017	7,1	Tolva	DOMICILIARIO	-
376593	JKKX91	OCTUBRE	18-10-2017	7,87	Tolva	DOMICILIARIO	-
376603	NN7896	OCTUBRE	23-10-2017	10,84	Tolva	DOMICILIARIO	-
376628	BZJR83	OCTUBRE	18-10-2017	1,9	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
376960	NN7896	OCTUBRE	24-10-2017	12,17	Tolva	DOMICILIARIO	-
377743	SZ2648	OCTUBRE	27-10-2017	13,12	Tolva	DOMICILIARIO	-
377948	MZ5831	OCTUBRE	28-10-2017	13,64	Tolva	DOMICILIARIO	-
378154	BZJR83	OCTUBRE	19-10-2017	3,04	Tolva	DOMICILIARIO	-
378234	JKKX91	OCTUBRE	19-10-2017	7,87	Tolva	DOMICILIARIO	-
378290	BZJR82	OCTUBRE	19-10-2017	7,63	Tolva	DOMICILIARIO	-
378467	MZ5831	OCTUBRE	30-10-2017	10,18	Tolva	DOMICILIARIO	-
378611	DTGR68	OCTUBRE	31-10-2017	8,63	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
378617	JKKX92	OCTUBRE	31-10-2017	8,63	Carga Trasera	DOMICILIARIO	-
378713	NN7896	OCTUBRE	31-10-2017	12,61	Tolva	DOMICILIARIO	-
378885	NN7896	NOVIEMBRE	01-11-2017	9,08	[REDACTED]	INDUSTRIAL ASIMILABLE A DOMICILIARIO	TOLVA
379208	NN7896	NOVIEMBRE	02-11-2017	13,31	[REDACTED] al	INDUSTRIAL ASIMILABLE A DOMICILIARIO	TOLVA
379582	NN7896	NOVIEMBRE	04-11-2017	9,5	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
379719	NN7896	NOVIEMBRE	04-11-2017	14,34	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
380058	CBTV78	NOVIEMBRE	06-11-2017	10,35	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
380626	CBTV78	NOVIEMBRE	08-11-2017	8,89	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
380921	CBTV78	NOVIEMBRE	09-11-2017	10,95	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
381398	CBTV78	NOVIEMBRE	11-11-2017	9,04	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
381579	CBTV78	NOVIEMBRE	13-11-2017	8,6	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
381679	CBTV78	NOVIEMBRE	13-11-2017	9,98	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA
381877	BZJR83	NOVIEMBRE	14-11-2017	1,56	[REDACTED]	DOMICILIARIO	TOLVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	PATENTE	MES	FECHA	TONELADAS	ROMANERO	TIPO CAMIÓN	CHOFER
382254	CBTV78	NOVIEMBRE	15-11-2017	16,33	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
382529	CBTV78	NOVIEMBRE	16-11-2017	6,22	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
382821	CBTV78	NOVIEMBRE	17-11-2017	11,87	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
383013	CBTV78	NOVIEMBRE	18-11-2017	8,05	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
383381	CBTV78	NOVIEMBRE	20-11-2017	10,37	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
384175	CBTV78	NOVIEMBRE	23-11-2017	9,46	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
384649	CBTV78	NOVIEMBRE	25-11-2017	12,39	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
384877	CBTV78	NOVIEMBRE	26-11-2017	9,18	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
385186	CBTV78	NOVIEMBRE	27-11-2017	10,46	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
385655	CBTV78	NOVIEMBRE	29-11-2017	10,81	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
385756	CBTV78	NOVIEMBRE	29-11-2017	9,44	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
386068	CBTV78	NOVIEMBRE	30-11-2017	9,76	██████	DOMICILIARIO	TOLVA
TOTAL				725,78			

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes entregados por la Municipalidad de Algarrobo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 79, DE 2019.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, numeral 1, letras a) y b) y numeral 2.	Sobre la falta de un libro donde se efectúe el control de los procedimientos disciplinarios; atraso en la conclusión de 52 sumarios e investigaciones sumarias, y falta de control que mantenga actualizada la información sobre los bienes de uso adquiridos.	Informar las medidas dispuestas, como asimismo, afinar los procedimientos sumariales en trámite, debiendo ponderar si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, y en dichos casos, considerar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones.	(C)			
Acápites I, numeral 3.	Sobre inclusión en la conciliación bancaria del mes de noviembre de 2018, de la cuenta corriente N° 25609000051, del Banco Estado, de cheques caducados por \$39.387.025, de documentos protestados por \$12.702.845, y abonos no identificados por \$114.408.427, como asimismo, que los procesos conciliatorios no cuentan con la rúbrica del funcionario que los preparó como tampoco con la aprobación por parte de la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas.	Efectuar las correcciones de las partidas en conciliación señaladas, como también que los anotados procesos conciliatorios cuenten con el nombre y firma que acrediten la elaboración y aprobación de los mismos.	(C)			
Acápites II, numeral 1 y Acápites III, numeral 2, letra c).	Sobre acuerdo de voluntades con la empresa Transbank S.A., con el fin de recaudar los pagos que realizan los contribuyentes a través de la tarjeta de crédito "Ripley", el cual fue realizado fuera del sistema de contratación de compras públicas. Además, dicho contrato ha sido renovado sucesivamente, lo cual pugna con el principio de libre concurrencia establecido en el artículo 9° de la ley N°18.575; y el municipio no cuenta con el contrato, convención u otro instrumento formal suscrito entre las partes, que permita respaldar los pagos emanados a dicha empresa por \$21.578.405	Agotar las instancias pertinentes con el fin de obtener la convención que respalde los desembolsos realizados al citado proveedor, y a su vez, adoptar las medidas pertinentes en el caso que las comisiones que se establezcan en ese acuerdo, difieran de lo efectivamente facturado por Transbank S.A., ello, sin perjuicio de iniciar un procedimiento disciplinario.	(AC)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 2.	Contratación denominada "Arrendamiento de terreno para disposición de algas y ramas" con el proveedor [REDACTED], sin advertir que dicho terreno no contaba con la resolución sanitaria correspondiente.	Incluir esta materia en el procedimiento disciplinario a instruir.	(AC)			
Acápito III, numeral 1.2., letras a), b) y c).	Desembolsos al proveedor Stericycle Urbano SPA, por \$21.381.429, correspondientes a 2.954,08 toneladas de residuos domiciliarios, no obstante, los tickets de pesaje que respaldan dichos egresos suman 2.739,36, generándose una diferencia de 214,72 toneladas, equivalente a \$1.938.797; a la falta de tickets de pesaje que acreditan pagos por \$6.637.554; y a los gastos en forma duplicado por \$238.224, por 26,36 toneladas.	Informar en un plazo de 30 días hábiles, los tickets faltantes que respalden los desembolsos señalados, y proceda a aclarar las discrepancias suscitadas con el aludido proveedor, en caso contrario, esta Sede Regional procederá a efectuar el repáreo de las cuentas, ello, sin perjuicio que esta materia se deberá incluir en el proceso disciplinario citado precedentemente.	(AC)			
Acápito III, numeral 2, letra a).	Adquisición de vestuario y accesorios para el personal de la Dirección de Aseo y Ornato y para el programa "Algarrobo Más Deporte", sin que exista algún documento que manifieste la recepción conforme por parte de los funcionarios municipales, como tampoco de los beneficiarios en el caso del aludido programa.	Proporcionar las actas de recepción a implementar.	(C)			

